



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
15 de junio del año 2009.-

**Al:** **Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán**  
Presidente de la Junta Central Electoral.

**Via:** **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**  
Secretario General de la Junta Central Electoral.

**Del:** **Magistrado Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Coordinador de la Comisión de Oficialías.

**Asunto:** Solicitud consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión del Pleno.

**Anexo:** Original firmado del Acta No. 01-2009, de la reunión de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 5 de febrero del año 2009.

Honorable y Distinguido Magistrado:

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle, muy respetuosamente, incluir como tema en la agenda de la próxima sesión del Pleno, el conocimiento y discusión del Acta No. 01-2009, de la reunión de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 5 de febrero del año 2009, cuyo original debidamente firmado, se anexa a la presente.

En espera de que la presente tenga su mejor acogida, se despide,

Muy atentamente,

  
**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Coordinador Comisión Oficialías.



JAAR/av.-



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

**ACTA No. 01-2009**

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en el Salón Bohechio del Hotel Santo Domingo, los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador.  
**Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra.  
**Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra.  
**Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro.  
**Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las once horas antes meridiano (11:00 a.m.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

**CASOS CONOCIDOS:**

**I.- INVESTIGACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DECLARACIONES TARDÍAS.-**

1.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Alina Vilorio Rojas**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*[Handwritten mark]*

*C.F.R.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que luego de cumplir con las anotaciones de la Sentencia de ratificación en el Folio No. 176 del Libro de Declaraciones Tardías de Nacimiento No. 41, del año 1980, a nombre de **Alina Vilorio Rojas**, expida actas y certificaciones a favor de ésta última.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 176, Acta No. 176, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Alina Vilorio Rojas**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**2.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Fiordaliza Vilorio Rojas**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que luego de cumplir con las anotaciones de la Sentencia de ratificación en el Folio No. 179 del Libro de Declaraciones Tardías de Nacimiento No. 41, del año 1980, a nombre de **Fiordaliza Vilorio Rojas**, expida actas y certificaciones a favor de ésta última.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 179, Acta No. 179, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Fiordaliza Vilorio Rojas**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**3.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Virginio Vilorio Rojas**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que luego de cumplir con las anotaciones de la Sentencia de ratificación en el Folio No. 173 del Libro de Declaraciones Tardías de Nacimiento No. 41, del año 1980, a nombre de **Virginio Vilorio Rojas**, expida actas y certificaciones a su favor.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 173, Acta No. 173, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Virginio Vilorio Rojas**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**4.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Eligio Vilorio Rojas**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, a expedir el Acta de Nacimiento registrada con el No. 174, Folio No. 174, Libro No. 41-Tardío, del año 1980, a nombre de **Eligio Vilorio Rojas**.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 174, Acta No. 174, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Eligio Vilorio Rojas**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

C.F.F.-

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**5.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Juan Vilorio Rojas**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que luego de cumplir con las anotaciones de la Sentencia de ratificación en el Folio No. 175, del Libro de Declaraciones Tardías de Nacimiento No. 41, del año 1980, a nombre de **Juan Vilorio Rojas**, expida actas y certificaciones a su favor.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 175, Acta No. 175, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Juan Vilorio Rojas**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**6.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Dolores Vilorio Rojas**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que luego de cumplir con las anotaciones de la Sentencia de ratificación en el Folio No. 177, del Libro de Declaraciones Tardías de

C.F.F.-

MP

LMN

Nacimiento No. 41, del año 1980, a nombre de **Dolores Vilorio Rojas**, expida actas y certificaciones a su favor.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 177, Acta No. 177, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Dolores Vilorio Rojas**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**7.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Kilsys Sena Lagombra**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, a expedir el Acta de Nacimiento registrada con el No. 200, Folio No. 200, Libro No. 41, del año 1980, a nombre de **Kilsys Sena Lagombra**.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 200, Acta No. 200, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Kilsys Sena Lagombra**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**8.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento de **Yaquelin Francisca Almonte Caraballo**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

MS

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, para que el Libro de Nacimiento Tardío No. 41, Folio No.158, Acta No. 158 del año 1980, expida Actas y Certificaciones a su favor.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a firmar y sellar el Folio No. 158, Acta No. 158, Libro Registro No. 41/80, a nombre de **Yaquelin Francisca Almonte Caraballo**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, al amparo del Párrafo Único del Artículo 10 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, para que respecto a la precitada Acta, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 40 y 41 de la referida Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**9.-** Comunicación de fecha 30 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización para completar el Folio No. 168, Acta No. 748, Libro No. 48-A, del año 1991, correspondiente a **Merisa**, de la Oficialía del Estado Civil de Galván.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de Galván, a completar los datos del Folio No. 168, Acta No. 748, del Libro Registro de Nacimiento Tardío No. 48-A/91 (Primer Original), a nombre de **Merisa**, conforme al texto de su homólogo Segundo Original.

El precitado Folio, en el Registro Segundo Original, carece de la fecha de la comparecencia del declarante, la cual se consignará como 18/3/1991, por ser la fecha cierta conforme al Folio que le antecede y precede (167/169) al que nos ocupa "168". Posteriormente, deberán ser autenticados por la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo del Párrafo del Artículo 10 de la Ley 659/44, y agotarse el procedimiento de ratificación por Sentencia conforme dispone el Artículo 41 de la precitada Ley.

**10.-** Comunicación de fecha 30 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización para completar el Folio No. 282, Acta No. 682, Libro

*[Handwritten mark]*

*O.F.F.-*

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
6

No. 716, del año 1987, correspondiente a **Carlos Manuel**, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, al llenado del Folio No. 282, Acta No. 682, del Libro Registro de Nacimiento No. 716/87, a nombre de **Carlos Manuel**, Primer y Segundo Originales, con los datos de la madre contenidos en el Folio No. 281, del precitado Libro, que corresponde a su hermano **Víctor Manuel**.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a completar el Folio No. 281, del Registro Original a su cargo, en base al texto de su homólogo Primer Original y al efecto, requerirá al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, la remisión de una fotocopia certificada de dicho Folio, el cual autenticará con su firma al igual que el No. 282, del Segundo Original.

**11.-** Comunicación de fecha 30 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización para solucionar la dificultad que enfrentan los inscritos en los Libros Registros de Nacimientos Oportunos, del año 1998, Folios Nos. 15, 103, 161 al 167, 177, 180, 189 y 190, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, porque figuran declarados antes de nacer, debido a que se les consignó como año de la declaración el 1997 en vez de 1998.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, para que mediante anotación marginal debidamente sellada y firmada, consignen en los Folios que nos ocupan, que el año de declaración correcto es "1998", conforme al que las contiene, No. 1/1998 Primer y Segundo Originales.

Dichos Folios deberán ser escaneados nuevamente, para ser incluidos en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil.

**12.-** Comunicación de fecha 5 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 644, Folio No. 44, del Libro

*[Handwritten marks and signatures]*  
O.F.F.-  
[Signature]  
[Signature]



No. 444/73, a favor de **Antonio**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Acoger como buenos y válidos los datos del Acta de Nacimiento No. 644, Folio No. 44, Libro No. 444, del año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, así como la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0404549-7, del señor Antonio Erazo, por haber sido declarado en tiempo hábil y acorde con la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil.

**b:** Remitir dicho expediente a la Unidad de Cancelaciones y Revalidaciones de Cédula, e instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil a solicitar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, la remisión del Libro de Nacimiento No. 444/1973, Primer Original, para que en el Folio No. 44, Acta No. 644, a nombre de **Antonio**, autentique con su firma y sello la anotación marginal de rectificación del apellido de la madre del inscrito y a la vez la consigne en su homólogo del Primer Original a su cargo, en base a la documentación anexa que la fundamenta y al amparo del Párrafo del Artículo 10 de la Ley 659/44. Después será escaneado el Primer Original para actualizar el Sistema Automatizado del Registro Civil, y anexada al Folio del Segundo Original una fotocopia del Primer Original, debido a la escritura del nombre del inscrito en el cuerpo del Acta que figura como **Antonia** en vez de **Antonio** que es lo correcto.

**13.-** Comunicación de fecha 6 de agosto del año 2008, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a las Actas Nos. 8647 y 8648, Folios Nos. 49 y 50, del Libro Registro de Nacimiento No. 2038 (Tardío), relativas a los inscritos **Francisco Amable y Diana Rosa** de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

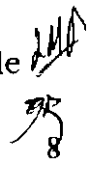
**DECISIÓN:** Remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de emitir su opinión acerca del mismo.

**14.-** Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento de **Nury Angra Luis**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



C.F.F.-



**a:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil a suspender provisionalmente el Acta No. 340, asentada en el Libro No. 140, Folio No. 145, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, de conformidad con la Resolución No. 12/2007, de fecha 10 de diciembre del 2007.

**b:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a ejercer la acción penal correspondiente, en contra de los infractores, y a solicitar la anulación de dicha Acta por ante el Tribunal competente, por violación a la Ley No. 6125 de fecha 8 de diciembre del 1962, y lo dispuesto en los Artículos 145, 146 y 157 del Código Penal Dominicano.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**15.-** Comunicación de fecha 26 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe de investigación realizado al Libro Registro de Nacimiento No. 10, del año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de Postrer Río.

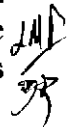
**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir a la Oficial del Estado Civil de Postrer Río y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a consignar la siguiente anotación marginal, debidamente firmada y sellada en los Originales a su cargo, en cada Folio afectado por la situación que nos ocupa, léase el año de nacimiento del(a) inscrito(a) como mil novecientos setenta y seis o siete (1966) (1967), conforme aplique, por ser lo correcto, y que luego sean re-escaneados para incluir o sustituir en el Sistema de Registro Civil. Quedan incluidos aquellos que tienen la corrección efectuada manualmente en el texto del acta.

**16.-** Comunicación de fecha 2 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe de la profundización de la investigación del Acta de Nacimiento de **Raquel Magdalena**, asentada en el Libro Registro de Nacimiento No. 36, del 1976, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Pedro Santana, Provincia Elías Piña.



C.F.F.



**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil del Municipio de Pedro Santana, Provincia Elías Piña, abstenerse de expedir provisionalmente certificaciones y extractos de actas del Libro Registro de Nacimiento No. 36, del año 1976, Folio No. 64, a nombre de **Raquel Magdalena Santana Contreras** (fallecida), a no ser para asuntos judiciales, en razón de que dicha acta de nacimiento está siendo usurpada por otra persona, que no es la titular de la misma, además de que se proceda a consignar mediante anotación marginal, en ambos libros en el indicado Folio más arriba, que la inscrita falleció el 10/10/1977, se comprobó mediante investigación que la muerte ocurrió en la fecha indicada pero no existe registro de la defunción.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Pedro Santana, Provincia Elías Piña, a consignar una nota marginal en el Libro Registro de Nacimiento Primer Original No. 36, del año 1976, Folio No. 64, Acta No. 64, dejando sin valor ni efecto dicho Folio, esto por las numerosas alteraciones de que adolecen y en tenor de que fueron suplantados los datos de los padres de la inscrita **Raquel Magdalena** (fallecida), señores **Andrés Julio Santana Guerrero y Ana Contreras**, y donde se insertaron, irregularmente, a los señores **Alejandro Santana Jiménez e Isabel Contreras**.

**c:** Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente en cuestión, a los fines de cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1086909-6, correspondiente a **Raquel Magdalena Santana Contreras**, por estar sustentada en una acta de nacimiento que no le corresponde o por no ser titular legal de la misma.

**d:** Informar a la Dirección Nacional de Pasaportes, que el Pasaporte No. 3130925, a nombre de **Raquel Magdalena Santana Contreras**, está sustentado en una Acta de Nacimiento irregular.

**e:** Comunicarle a la señora **Raquel Magdalena Santana Contreras**, quien supuestamente se dice llamar igual que la fallecida, proceder a realizar tardíamente su declaración de nacimiento en la Oficialía del Estado Civil de Bánica, por ser este el lugar de su nacimiento, de manera que la declaración se haga de conformidad con la Resolución 7/2003, en razón de que estaba utilizando ilegalmente el acta de nacimiento de una fallecida.

*[Handwritten signature]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**17.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe de la investigación realizada al Acta de Nacimiento de **Ramona Arias**, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Directora de la Oficina Central y al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, en el sentido de abstenerse provisionalmente a expedir el Acta de Nacimiento No. 279, Folio No. 406, del Libro Registro No. 13/21, a nombre de **Ramona Arias**, al amparo de la Resolución No. 12-2007, de fecha 10/12/2007, salvo para su uso judicial, hasta tanto intervenga Sentencia de validación de la precitada acta.

**b:** Instruir a la Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, informar a la parte interesada que debe tramitar ante el Tribunal Civil de la Jurisdicción correspondiente la solicitud de validación de los datos que en su Acta No. 279, Folio No. 406, del Libro No. 13/21, presentan correcciones mediante borraduras que no fueron avaladas con el sello gomígrafo de esa Oficialía.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**18.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe de la investigación realizada al Acta de Nacimiento de **Marvelin**, de la Oficialía del Estado Civil de Monción.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*[Handwritten signature]*  
*C.F.F.-*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
11

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Monción, Provincia Santiago Rodríguez, para que en lo adelante se abstenga de expedir provisionalmente el Acta de Nacimiento No. 32, inscrita en el Folio No. 32, del Libro Registro de Nacimiento No. 89, del año 1988, al amparo de la Resolución No. 12-2007, del 10/12/2007, de esta Junta Central Electoral, en la que figura inscrita la señora **Marvelin Almonte Almonte**, en virtud de que la persona manifestó que fue anteriormente declarada y que la misma es detentadora de los documentos correspondientes a su real identidad.

**b:** Remitir el expediente en cuestión a la Consultoría Jurídica, a los fines de que por la vía judicial solicite la nulidad del Acta de Nacimiento No. 32, inscrita en el Folio No. 32, del Libro Registro de Nacimiento No. 89, del año 1988, en la que figura inscrita la señora **Marvelin Almonte Almonte**, de la Oficialía del Estado Civil de Monción, Provincia Santiago Rodríguez, por haberse realizado de manera fraudulenta.

**c:** Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente en cuestión, a los fines de cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0056052-4, expedida fraudulentamente a nombre de **Marvelin Almonte Almonte**, toda vez que los datos correspondientes al Acta de Nacimiento No. 32, inscrita en el Folio No. 32, del Libro Registro de Nacimiento No. 89, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Monción, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, son falsos.

**d:** Informar del hecho en cuestión a las autoridades Consulares y de Migración de los Estados Unidos de Norteamérica para que tomen las medidas que crean pertinentes, y en consecuencia, poner en marcha la acción pública contra los señores **Marino de Jesús Almonte Castillo y María Teresa Rodríguez Espinal**, por ser éstos los responsables de los hechos que se describen en el presente informe.

**e:** Comunicarle a la señora **María Teresa Rodríguez Espinal**, sobre el procedimiento de nulidad que debe agotar respecto al acta que nos ocupa, ya citada en el Ordinal "b" del informe, a nombre de **Marvelin Almonte Almonte**.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**19.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe de la investigación realizada en torno a la madre biológica de **Jairo Dioni**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, y a la Directora de la Oficina Central, en el sentido de abstenerse provisionalmente a expedir el Acta de Nacimiento marcada con el No. 480, contenida en el Folio No. 80, Libro No. 3, del año 2006, que contiene la declaración tardía de nacimiento de **Jairo Dioni**, al amparo de la Resolución No. 12-2007, del 10/12/2007, de esta Junta Central Electoral, salvo para su uso judicial, hasta tanto, a solicitud de la señora **Matilde Medina**, intervenga sentencia de impugnación de filiación materna en la cual se establezca que ella es realmente la madre biológica del inscrito.

**b:** Apoderar a la Unidad Central de Declaración Tardía, del expediente en cuestión, a los fines de agilizar y ayudar a la señora **Matilde Medina**, con su declaración tardía de nacimiento.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**20.-** Comunicación de fecha 19 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe de la investigación realizada al acta de Nacimiento No. 554, Folio No. 154, del Libro Registro de Nacimiento No. 87/72, correspondiente a **Domingo Núñez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir dicho expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de estudio y opinión para que la Comisión de Oficialías pueda tomar una decisión definitiva sobre este asunto.

*[Handwritten signature]*  
C.F.F.-

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**21.-** Comunicación de fecha 25 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de Nacimiento de **Ramón Jiménez**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Arenoso, Provincia Duarte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Arenoso, Provincia Duarte, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, abstenerse provisionalmente de expedir el Acta de Nacimiento a nombre de **Ramón Jiménez**, inscrita bajo el No. 514, Folio No. 114, Libro Registro de Declaración Tardías No. 8-07, en fecha 30/8/2007, al amparo de la Resolución No. 12/2007 de fecha 10/12/2007, por ser éste inscrito de manera irregular.

**b:** Demandar la nulidad del Acta No. 514, Folio No. 114, Libro Registro de Declaración Tardías No. 8-07 de fecha 30/8/2007, por ante el Tribunal correspondiente, en virtud de los artículos 147 y siguientes del Código Penal, 40 y 41 de la Ley 659, del 17 de julio del año 1944, sobre Actos del Estado Civil, a nombre de **Ramón Jiménez**, instrumentada en la Oficialía del Estado Civil de Arenoso, Provincia Duarte, por improcedente, mal fundada y carente de base legal.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**22.-** Comunicación de fecha 25 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el expediente sobre el acta de Nacimiento (reconstruida) de **Felicia Bautista Martínez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger las propuestas presentadas por el Consultor Jurídico y el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Aceptar como válida la reconstrucción del Acta de Nacimiento No. 8740 registrada en el Libro No. 535-A, Folio No. 161, correspondiente a **Felicia Bautista Martínez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, para no perjudicar a la parte interesada.

*C.F.F.-*

*14*

**b:** Solicitar por ante el Tribunal correspondiente la nulidad de la primera declaración registrada en el Folio No. 153, Acta No. 8742, del Libro Tardío No. 535, del año 1979, de la referida Oficialía.

**23.-** Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de Nacimiento de **Ricardo de la Cruz**, de la Oficialía del Estado Civil de Cabrera.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil y a la Oficial del Estado Civil de Cabrera, proceder conforme a la Resolución 12/2007, de fecha 10/12/07, de esta Junta Central Electoral, respecto a la suspensión provisional de expedición del Acta de nacimiento No. 430, Folio No. 80, del Libro No. 52/57, salvo para su uso judicial, en virtud de que el apellido materno del inscrito "de la Cruz", fue insertado como segundo nombre.

**b:** Instruir e informar al Director de Informática, en cuanto al Sistema Automatizado del Registro del Estado Civil, de la suspensión provisional de expedición del Acta de nacimiento No. 430, Folio No. 80, del Libro No. 52/57, salvo para su uso judicial.

**c:** Instruir a la Oficial del Estado Civil de Cabrera, para que informe al señor **Ricardo de la Cruz**, inscrito en el Acta de Nacimiento No. 430, Folio No. 80, del Libro Registro No. 52/57, que al amparo del artículo 89 y siguientes de la Ley 659, de fecha 17/7/1944, debe agotar procedimiento de rectificación respecto a la mención improcedente que ésta contiene respecto a su apellido materno consignado como su segundo nombre.

**d:** Informar a la Licda. Loraina Báez Khoury y al Dr. José de los Santos Ortiz, Abogados, quienes actúan en representación de las señoras Rosa Miguelina Linares Taveras y Amalia Linarez Taveras de Pérez, que una vez intervenga la Sentencia del Tribunal competente, sobre la filiación paterna del señor Ricardo, nuestra Institución ordenará a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil y a la Oficial del Estado Civil de Cabrera, la ejecución de la misma.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No.

C.F.F.-



27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**24.-** Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a la Declaración Tardía de Nacimiento de **Petra Novas Méndez**, de la Oficialía del Estado Civil de Jimaní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Acoger como buena y válida la Sentencia Civil No. 176-2006-366, de fecha 5 de septiembre del año 2006, dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Independencia, la cual en su dispositivo rechaza la solicitud de ratificación y de la Declaración Tardía de Nacimiento, y declara la nulidad del Acta No. 92, Folio No. 92, Libro Registro No. 01, del año 2006, a favor de la menor **Petra**, recibida e instrumentada por el Oficial del Estado Civil del Municipio de Jimaní, en virtud de que dicha niña es hija biológica de los señores **Zenón Novas** y **Viliana Vila (alias Tiapa)**, quien es de nacionalidad haitiana.

**b:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jimaní, vía oficio, el asentamiento de la Sentencia precitada, en el acta de nacimiento que nos ocupa, a nombre de **Petra**. Dicha anotación de nulidad deberá promoverla ante la Directora de la Oficina Central del Estado Civil. Una vez ejecutada, lo notificará al Director Nacional de Registro del Estado Civil, para su exclusión del Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil.

**c:** Informar al señor **Zenón Novas**, padre biológico de la niña **Petra**, que debe proceder a realizar la Declaración Tardía de Nacimiento de dicha niña conforme al procedimiento establecido por la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil y sus modificaciones, y a las Resoluciones de la Junta Central Electoral que regulan la materia.

**25.-** Comunicación de fecha 29 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento de **Hansel Javier Mosquea de la Rosa** y/o **Antonia Ramírez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.-

up

**a:** Autorizar el cambio de la denominación del Libro que figura como de Reconocimiento, para que diga y se lea Libro de Nacimiento; porque fue destinado para el Registro de Declaraciones de Nacimiento.

**b:** Instruir al Oficial Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional para que:

**Primero:** Se abstenga provisionalmente de expedir Actas y Certificaciones del Folio No. 140, Acta No. 6340, del Libro de Nacimiento Oportuno No. 2405, del año 1991, Primer Original, a nombre de **Antonia Ramírez**, y cuando la parte interesada solicite acta de la misma, deberá dirigirla a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a fin de completar la investigación y regularizar dicha situación.

**Segundo:** Remitir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, el Libro Registro No. 2405, del año 1991, Segundo Original, para que firme y selle el Folio No. 140, Acta No. 6340, en virtud de lo establecido en el Párrafo Único del artículo 10 de la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil, y luego este deberá remitirle una copia sellada y firmada a dicho Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, para que se le anexe a su homólogo del Primer Original, porque en este figura inscrita por error **Antonia Ramírez**.

**Tercero:** Instruir al Oficial Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, que luego de ser anexada la fotocopia del Segundo Original, expida Actas y Certificaciones a favor de **Hansel Javier Mosquea de la Rosa**, porque su padre, el señor **Pedro Mosquea**, es quien firma el Folio en ambos Originales.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**26.-** Comunicación de fecha 30 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a dicho expediente, para determinar la forma en que el ciudadano colombiano **Mauricio Torrenegra Silva** utilizó como suya el Acta de Nacimiento del señor **Andrés Aquiles Valdez Guerrero**, de la Oficialía del Estado Civil de Baní.

C.F.F.-

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Baní, en el sentido de realizar una profunda investigación en el Municipio de Baní, barrio Los Pescadores, a cargo de los miembros de la Sección de Falsificación de la Policía Nacional, con asiento en la Junta Central Electoral, y del Departamento de Seguridad, respectivamente, la cual involucre al nombrado **Robert Pió**, y a sus hermanos maternos, señores **Franklin Danilo Valdez Gil** y **Víctor Manuel Valdez Gil**, a su vez hermanos paternos del fenecido **Andrés Aquiles Valdez Guerrero**, a fin de terminar su posible participación o complicidad, en el uso fraudulento del acta de nacimiento del mencionado fenecido, a favor del ciudadano colombiano **Mauricio Torrenegra Silva**, reconocido narcotraficante, y líder de una banda en República Dominicana y Panamá, país éste último hacia donde fue extraditado en septiembre en el año 2007, luego de ser apresado por agentes del DNI, en nuestro país.

**b:** Remitir el expediente en cuestión a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, a los fines de cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. **003-0096235-4**, correspondiente al fenecido **Andrés Aquiles Valdez Guerrero**, por haber sido expedida con la fotografía del ciudadano colombiano **Mauricio Torrenegra Silva**, y con los datos del Acta de Nacimiento No. 361, Folio No. 161, del Libro Registro de Declaraciones Oportunas de Nacimiento No. 264, del año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de Baní, perteneciente al referido fallecido.

**27.-** Comunicación de fecha 30 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de Nacimiento de **Rosa Martínez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, que al Amparo de la Resolución No. 12/2007, de fecha 10/12/2007, suspenda provisionalmente la expedición del Acta de Nacimiento No. 1844, Folio No. 44, Libro Tardío No. 140, año 1993, donde figura inscrita **Rosa Martínez**, pero que no se tramite solicitud de nulidad de la misma hasta tanto no sea realizada una profunda investigación al acta de nacimiento antes señalada, para determinar si se trata de inscripción con datos falsos o de una suplantación de

O.F.F.-

la inscrita original, dejando oportunidad de reclamo a la titular del acta de nacimiento, en caso de que éste se tratara de una usurpación su identidad.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, en el sentido de tener en conocimiento que a **Willy**, no le corresponde inscripción en el Libro de Extranjería, en razón de que según declaración de la madre señora **Rosa Martínez**, ella llegó al país en el año 1991 y Willy nació en el año 1986, es decir, que nació en Haití, y en ese Libro se registran los niños hijos de ciudadanos extranjeros nacidos en centros médicos públicos y privados del país a partir de 15/8/2004.

**c:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que proceda a la Cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 138-0000523-6, a nombre de **Rosa Martínez**, en razón de que la misma fue sustentada y expedida sobre la base del Acta No. 1844, Folio No. 44, Libro de Declaraciones Tardías de Nacimiento No. 140, año 1993, la cual no le corresponde a la portadora.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**28.-** Comunicación de fecha 3 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe con relación a los registros de nacimiento Nos. 200-199, 200 y 199, Libros Nos. 01 y 01, ambos del año 2007, a nombre de los ciudadanos **Ana Violeta y Esmirna**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente las Actas de Nacimiento Nos. 200 y 199, Folios Nos. 200 y 199, Libro No. 2, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, a nombre de **Ana Violeta y Esmirna**, salvo que sean para uso judicial, al amparo de la Resolución 12/2007, que establece el procedimiento para la suspensión provisional de la expedición de Actas del Estado Civil, viciadas o instrumentadas de manera irregular, en razón de que las inscritas son nacionales extranjeras.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**b:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que proceda ante el Tribunal correspondiente a tramitar la solicitud de nulidad de las Actas de nacimiento Nos. 200 y 199, Folios Nos. 200 y 199, Libro No. 2, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, a nombre de **Ana Violeta y Esmirna**, respectivamente, en razón de que las mismas fueron registradas de manera irregular, violando los requisitos de la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil y la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003.

**c:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que proceda a someter ante la acción de la justicia, las personas involucradas en la falsedad contenida en las documentaciones que conforman este expediente.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición de las actas anteriormente mencionadas, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**29.-** Comunicación de fecha 7 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento de **Belqui Ramona**, de la Oficialía del Estado Civil de Yamasá.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Dirección Nacional del Estado Civil, a los fines de realizar una mejor instrucción.

**30.-** Comunicación de fecha 16 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 8, Folio No. 8, del Libro No. 1, del año 2007, correspondiente a **Dilcia Esther**, de la Oficialía del Estado Civil de Jimaní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Apoderar a la Consultoría Jurídica, a los fines de verificar si en el expediente en cuestión existe un recurso de apelación.

C.F.F.

**b:** Apoderar a la Unidad Central de Declaración Tardía, el expediente en cuestión, a los fines de su estudio y opinión.

**31.-** Comunicación de fecha 24 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento de **María Esthel**, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente el Acta de Nacimiento No. 347, Folio No. 147, Libro No. 2, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a nombre de **María Esthel**, al amparo de la Resolución 12 de fecha 10/12/2007, que establece el procedimiento para la suspensión provisional de la expedición de Actas del Estado Civil, viciadas o instrumentadas de manera irregular.

**b:** Instruir a la Consultoría Jurídica, en el sentido de tramitar ante el Tribunal Civil correspondiente, la solicitud de nulidad del Acta de Nacimiento No. 347, Folio No. 147, Libro No. 2, del año 2007, a nombre de **María Esthel**, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, por responder a informaciones falsas.

**c:** Informarle a la señora **Genoveva Bernald**, Cónsul General de Grecia, el resultado de la investigación, especificándole que la fecha de la Sentencia de Ratificación de toda declaración de nacimiento, siempre será posterior a la fecha del registro de dicha declaración.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**32.-** Comunicación de fecha 24 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre el Acta de Nacimiento No. 8089, Folio No. 89, del Libro Registro No. 41/H/2000, correspondiente a **Franchelly**, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este.

C.F.F.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Dejar sin valor ni efecto el contenido de la anotación marginal consignada en el Acta de Nacimiento No. 8089, Folio No. 89, del Libro Registro No. 41/H/2000, correspondiente a **Franchelly**, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, por ser improcedente.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, a consignar una nueva anotación marginal que responda a los datos correctos asentados en el Acta No. 103, Folio No. 103, del Libro de Reconocimiento No. 4/04, para que se escriban y lean como: **“Reconocida la inscrita por su padre Francisco Lara De Los Santos, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0642640-6, en fecha 30-6-2004, en el Libro No. 4R, Folio No. 103, Acta No. 103, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este”**.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, a promover ante la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, la anotación marginal que nos ocupa mediante el Formulario RCAM-01.

**33.-** Comunicación de fecha 24 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre el Acta de Nacimiento correspondiente a **César Arismil y/o Joel**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a suspender provisionalmente la expedición del Acta de Nacimiento No. 12152, Folio No. 52, Libro No. 59-H, del año 2000, correspondiente a **Joel**, del Primer Original, al amparo de la Resolución 12 de fecha 10/12/2007, que establece el procedimiento para la suspensión provisional de la expedición de Actas del Estado Civil, viciadas o instrumentadas de manera irregular, salvo para iniciar el proceso de cambio de nombre, por ser el que contiene la corrección del nombre del inscrito, mediante anotación marginal que no responde al mismo tenor que su homólogo, a cargo de la Directora de la Oficina Central del Estado Civil.

C.F.F.-

AP

AP

**b:** Informarle al inscrito que queda a opción suya el nombre que será objeto del cambio, al amparo del artículo 80 y siguientes de la Ley 659/44, ya que hay contradicciones entre los dos Originales, por figurar tanto como "**César Arismil**" y como **Joel.**"

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**34.-** Comunicación de fecha 17 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 1881, Folio No. 81, Libro No. 569, del año 1988, correspondiente a **Anthony Stalin Medina Duncan**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, para que proceda a expedir una nueva Cédula de Identidad y Electoral, a nombre de **Juanita Yoselin Duncan Nais**, previa presentación del acta de nacimiento correspondiente, en virtud de que la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0970577-2, generada a nombre de la misma fue cancelada, porque dicha ciudadana nunca procedió a retirarla.

**35.-** Comunicación de fecha 21 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la legitimación de los hijos de **Juan Antonio Tejada** y **Francisca Figuerero**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, para que sea validada la anotación de la legitimación de los señores **Antonio, Margarita, Mercedes, Santiago, Antonia y María**, la cual se encuentra consignada en el Primer Libro Registro de Matrimonio Canónico No. 48-A, Folio No. 63, Acta No. 63, del año 1963, Primer Original, a nombre de **Juan Antonio Tejada y**

*[Handwritten signature]*  
*C.F.F.*


*[Handwritten signature]*  
*23*



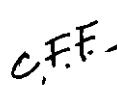
**Francisca Figuereo**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de San Cristóbal y que dicha anotación sea promovida al Libro Segundo Original, porque la misma responde a la transcripción textual de esos datos del acta canónica.

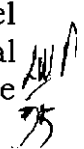
**b:** Informar a los señores **Juan Antonio Tejada** y **Francisca Figuereo**, que al amparo de los artículos Nos. 88 y siguientes de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, deben agotar el procedimiento de rectificación de apellido, en su matrimonio canónico registrado en el Libro No. 48-A, Folio No. 63, Acta No. 63, del año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, en virtud de que al señor **Juan** (el contrayente) se le adicionó un segundo apellido **Figuereo**, y a la señora **Francisca** (la contrayente) figura con el apellido **Peguero**, siendo éstos dos últimos incorrectos.

**36.-** Comunicación de fecha 20 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento tardía de **Natividad Altagracia Marcial Cabral**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de proceder conforme a la Resolución 44/2008, sobre expedientes de actas del Estado Civil no firmadas por los declarantes, comparecientes y testigos, de fecha 3 de octubre del año 2008. 

**37.-** Comunicación de fecha 20 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento de **Lisette Elizaberth**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral: 

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a informarle a la parte interesada que debe promover ante el Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción correspondiente, la rectificación del Acta de Nacimiento No. 9626, Libro No. 2236, Folio No. 36, del año 1989, correspondiente a **Lisette Elizabeth**, en cuanto al error material por parte de la escribiente de entonces, referente al nombre de la declarante que en este caso es su madre, señora **Ana Josefina García Sánchez**. 



**38.-** Comunicación de fecha 24 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Libro de Registro de Nacimiento No. 32 del año 1962, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Fantino.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a colocar destacadas notas marginales en cada Folio hábil de los Libros Registros Primer y Segundo Original de Nacimiento No. 32, del año 1962, en lugar visible y notorio de los mismos, las palabras siguientes: **LEASE AÑO DE LA COMPARECENCIA Y DE NACIMIENTO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962)**, por ser esto lo correcto; y, que cada nota sea firmada y sellada por dicha Directora o en su defecto por el Sub-Director de la Oficina Central del Estado Civil, para de esta manera dar fiel cumplimiento a las disposiciones que en su Párrafo Único establece el artículo 10 de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil.

**b:** Dejar sin valor ni efecto los Folios que a partir del 313 al 332, cruzados con una X, y asentados después de la clausura de dicho Libro, por entender que los mismos son irregulares de hecho y de derecho.

**39.-** Comunicación de fecha 8 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Libro de Registro de Nacimiento Primer y Segundo Original No. 2323, Folio No. 94, Acta No. 9144, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en cuyo Primer Original figura inscrita **Martina**, y en el Segundo Original aparece el nombre de **Jorbis Manuel**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el sentido de abstenerse de expedir provisionalmente el Acta de Nacimiento No. 9144, Folio No. 94, Libro de Registro de Nacimiento Primer y Segundo Original No. 2323, del año 1990, correspondiente a **Martina**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, hasta tanto la parte interesada demuestre su regularidad y se ordenen medidas respecto a la misma.

**b:** Autorizar al Director Nacional de Registro del Estado Civil, a inhabilitar provisionalmente el texto del Acta de Nacimiento No. 9194, Folio No.

C.F.F.-

25

UP

94, Libro No. 2323, del año 1990, Primer Original, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, correspondiente a **Martina Marmolejos**, hasta que sea localizada la inscrita y su madre, señora **Mexsi Agustina Marmolejos**, a fin de darle la oportunidad de fundamentar su instrumentación, ya que no se debe anular el Folio sino inhabilitar su texto para que prevalezca el del Segundo Original.

**c:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a remitir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, una fotocopia certificada del Folio No. 94 del Registro a su cargo, para anexarla a su homólogo del Primer Original, donde se encuentra inscrita presumiblemente de forma irregular la declaración de **Martina**, para que en lo adelante se expida el acta correcta a nombre **Jorbis Manuel**, la cual deberá ser escaneada para su inclusión en el Sistema Automatizado del Registro Civil, ya que se confirmó que el Acta de Nacimiento de **Jorbis Manuel**, fue asentada correctamente en el Libro Registro Segundo Original No. 2323, del año 1990, Folio No. 94, Acta No. 9194, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**40.-** Comunicación de fecha 10 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento de **Yerissa Ondina**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, en el sentido de abstenerse de expedir Extractos y Certificaciones del Acta de Nacimiento No. 723, Folio No. 123, Libro No. 89, del año 1982, correspondiente a **Yerissa Ondina**, por la irregularidad que le afecta, al amparo de la Resolución No. 012-2007, de fecha 10/12/2007.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, en el sentido de preservar el Folio No. 123, Acta No. 723,

C.F.F.-

up

26

del Libro Segundo Original No. 89, del año 1982, el cual se encuentra en blanco para que si tanto el Primer declarante como el declarado, se presentasen a la Oficialía correspondiente, este pueda ser llenado, previa autorización de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

**c:** Remitir el expediente en cuestión a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0117198-5, expedida a nombre de **Yerissa Ondina Suriel Guerra**, pues dicha expedición fue basada en datos irregulares contenidos en el Acta de Nacimiento No. 723, Libro No. 89, Folio No. 123, del año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, mediante la borradura de los datos correspondientes a la inscrita original, cuyo declarante responde al nombre de **Francisco Gantier Abreu**, conforme a la firma que figura al pie del acta del Registro Segundo Original que está en blanco.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

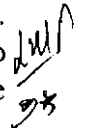
**41.-** Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la suplantación a la declaración de nacimiento asentada bajo el No. 2162, Folio No. 383, Libro No. 113, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, correspondiente a **Grabiél Monegro López**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Remitir el expediente en cuestión a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 103-0010545-8, a nombre de **Grabiél Monegro López**, en razón de que el joven **Mario Gervais o Gervaise**, de nacionalidad haitiana, usurpó esta identidad, ya que no es titular del acta de nacimiento que la fundamenta la No. 2162, Folio No. 383, Libro No. 113, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Grabiél Monegro López**.



C.F.F. -



**b:** Informar al titular del acta señor **Grabiél Monegro López**, luego de ser cancelada la Cédula de Identidad y Electoral No. 103-0010545-8, que en el Centro de Cedulación de su conveniencia puede solicitar su Cédula de Identidad y Electoral.

**42.-** Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Claire**, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, para que se abstenga provisionalmente de la expedición del Acta de Nacimiento No. 114, Folio No. 114, Libro No. 129, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, salvo para su uso judicial, en razón de que es irregular porque violenta las disposiciones del artículo 40 de la Ley 659/1944, respecto al lugar de nacimiento de la inscrita.

**b:** Rechazar la solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento, incoada por la señora **Margarita Castro**, con el fin de dar el apellido a la joven **Claire**, de su supuesto padre el señor **Gerd Wolfgang Wichmann**, alegando la desaparición del mismo, en ocasión de la existencia del matrimonio civil registrado con el No. 78, Folio No. 278, Libro No. 65, del año 1989, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, en virtud de la improcedencia de dicha declaración, ya que **Margarita Castro**, declaró ante el Departamento de Inspectoría, que al momento de contraer matrimonio civil, con el señor **Wichmann**, estaba embarazada de unos tres meses del señor **José Altagracia Martínez Lebrón**, quien es padre biológico de **Claire**.

**c:** Acoger como buena y válida la segunda declaración inscrita en el Acta de Nacimiento No. 356, Folio No. 156, Libro No. 862, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, por ser ésta la correcta.

**d:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que proceda ante el Tribunal correspondiente a tramitar la solicitud de nulidad del Acta de Nacimiento No. 114, Folio No. 114, Libro No. 129, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San

C.F.F. -

28

Pedro de Macorís, a nombre de **Claire**, que a pesar de ésta ser la primera declaración no responde a la jurisdicción de su nacimiento.

**e:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, en el sentido de someter a la acción de la justicia, las personas involucradas en la certificación de nacimiento que fundamentó la declaración efectuada en la precitada Oficialía del Estado Civil de San Pedro de Macorís.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**43.-** Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación al acta de nacimiento correspondiente a **Grisalidis Paola Hidalgo Isabel**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, para que se abstenga provisionalmente de la expedición del Acta de Nacimiento No. 12001, Folio No. 21, Libro No. 2058-T, del año 1987, salvo que sea para uso judicial, al amparo de la Resolución 12/2007, hasta tanto intervenga y sea asentada la Sentencia de nulidad de la misma, en razón de que presenta irregularidades.

**b:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que proceda ante el Tribunal correspondiente a tramitar la solicitud de nulidad del Acta de Nacimiento No. 12001, Folio No. 21, Libro No. 2058-T, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a nombre de **Grisalidis Paola Hidalgo Isabel**, en razón de que según investigación realizada, la misma presenta irregularidades, y ya la inscrita fue declarada regularmente en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, bajo el Acta No. 403, Folio No. 3, Libro No. 3, del año 2006, en base a ésta porta su Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0051918-1.

*[Handwritten signature]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**44.-** Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación al acta de nacimiento correspondiente a **Domingo Alberto Rosario Arias**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el sentido de que debe consignarle una nota al margen en el Acta de Nacimiento No. 6143, Folio No. 143, Libro No. 2403, del año 1991, en el Primer Original, que especifique que la declaración correcta es la del Folio contenido en el Segundo Original, del cual le anexará fotocopia certificada por la Directora de la Oficina Central, después de autenticarlo con su firma y sello, al amparo del Párrafo del artículo 10 de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil, y las expediciones se harán en base a éste último.

**b:** Instruir e informar al Director de Informática, en cuanto al Sistema Automatizado del Registro del Estado Civil, de la consignación de la nota al margen en el Acta de Nacimiento No. 6143, Folio No. 143, Libro No. 2403, del año 1991, en el Primer Original.

**c:** Apoderar a la Unidad Central de Declaración Tardía, del expediente en cuestión, a los fines de ayudar a la señora **Lourdes Lidia Rosario Colón**, para que realice la declaración tardía de nacimiento de su hijo **Andry**.

**45-** Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a la filiación paterna de la inscrita señora **Trinidad Sánchez**, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*[Handwritten signature]*

*o.F.F. -*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, en el sentido que no debe expedir ésta acta haciendo constar el nombre del padre de la señora **Trinidad Sánchez**, ya que no se ha producido reconocimiento.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, en el sentido de informar a la señora **Trinidad Sánchez**, que en todo caso si desea obtener el apellido de su padre, debe obtener una Sentencia de reconocimiento judicial.

**46-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a las actas de nacimiento (extracto e inextensa), emitidas a nombre de **Tiro Eulises**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Iniciar una profunda investigación a cargo de miembros de la Sección de Investigaciones y Falsificaciones de la Policía Nacional, con asiento en la Junta Central Electoral, que involucre al antiguo encargado de la Oficina de Logística de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los empleados de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, que para el período noviembre del año 2007 a marzo del año 2008, se encontraban laborando en dicha oficina, y a los ex empleados de la misma, cancelados en marzo del año 2007, en razón de que conforme los resultados de nuestra investigación, el pedido de los referidos formularios de seguridad presentó serias irregularidades, desde el momento de su despacho hacia la referida Oficialía.

**b:** Apoderar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a fin de someter a todas y cada unas de las personas involucradas en el hecho cometido, anteriormente citado.

**47-** Comunicación de fecha 9 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a los Folios Nos. 8 y 100, de los Libros de Defunción Nos. 1 y 2, del año 2005, correspondiente a **Gerome Sampol**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, no

HR

ff

C.F.F. -

31



emitir actas del registro correspondiente al Libro de Declaración Tardía de Defunción No. 1, Folio No. 100, Acta No. 100, del año 2005, a nombre **Gerome Sampol**, fallecido en fecha 12 de septiembre del 2005, salvo para uso judicial, hasta tanto se declare la nulidad de la misma, en virtud de que existe una declaración de defunción a nombre del mismo inscrito, expedida con anterioridad a ésta, la cual se encuentra registrada en el Libro de Defunciones No. 2, Folio No. 8, Acta No. 108, del año 2005, de la Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**b:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a solicitar la nulidad del Acta de Nacimiento registrada bajo el No. 100, Folio No. 100, del Libro Registro de Defunciones Tardías No. 1, del año 2005, de la Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Gerome Sampol**, por la razón anteriormente expresada.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**48-** Comunicación de fecha 12 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada en relación a la doble declaración del señor **Quilvio Acosta Fabián** y/o **Quilvio Rafael Acosta Fabián**, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la Oficial del Estado Civil de Laguna Salada y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de abstenerse provisionalmente de expedir el Acta de Nacimiento No. 364, Folio No. 162, Libro No.49, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada, al amparo de la Resolución 12/2007, salvo para uso judicial, hasta tanto intervenga y sea asentada la sentencia de nulidad de la misma, en razón de que es irregular.

**b:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que proceda ante el Tribunal correspondiente a tramitar la solicitud de nulidad del Acta de Nacimiento No. 364, Folio No. 162, Libro No. 49, del año 1981, de

C.F.F.-

32

la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada, a nombre de **Quilvio Rafael Acosta Fabián**, en razón de que según informe de investigación, el mismo tiene duplicidad de acta de nacimiento y ésta es la segunda inscripción.

**c:** Acoger como buena y Válida la primera declaración inscrita en el Libro de Nacimiento Oportuno No. 40, Folio No. 184, Acta No. 184, del año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada, a nombre de **Quilvio Acosta Fabián**, como la correcta.

**d:** Instruir e informarle a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que los datos que se utilizarán en la Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0013893-2, a nombre de **Quilvio Acosta Fabián**, es en base a la primera declaración.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**49-** Comunicación de fecha 13 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento de **Ramona del Carmen Arias Pimentel**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guayubín.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Dejar sin efecto la inscripción realizada sobre el Folio No. 148, Libro de Nacimiento Oportuno No. 47, del año 1943, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guayubín, correspondiente a **Ramona del Carmen Arias Pimentel**, en razón de que la misma no fue ordenada por una autoridad judicial competente, en violación a las disposiciones legales,.

**b:** Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guayubín, a expedir el acta de nacimiento No. 769, Folio No. 148, Libro No. 47, del año 1943, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guayubín, a favor de la señora de **Ramona del Carmen Arias Pimentel**.

**50-** Comunicación de fecha 8 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F -*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*  
33

037-0050633-4 y 037-0107275-7, con cambio de datos a favor de **Juana**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Acoger como buena y válida la declaración de nacimiento realizada en el año 1968, la cual no fue registrada (al aire) en el Libro No. 299, Folio No. 41, Acta No. 2143, a nombre de **Juana Tavárez**.

**b:** Instruir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, en el sentido de cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-005033-4, por haberse expedido con datos inexistentes y que se habilite la No. 037-0107275-7, por ser la correcta.

**51-** Comunicación de fecha 9 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Folio No. 202, Libro Tardío No. 120, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Jhonatan Bleke Barley**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de abstenerse de expedir provisionalmente el Acta de Nacimiento No. 402, Folio No. 202, Libro Registro de Nacimiento Oportuno No. 120, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Jhonatan Bleke Barley**, al amparo de la Resolución 12/2007, salvo para su uso judicial, hasta tanto sea declarada su nulidad, por haber sido inscrita fuera del contenido de los Folios del mencionado Libro, sin estar éste clausurado, no aparecer en el índice el nombre de **Jhonatan**, y que dicho Folio aparece en blanco en el Libro Segundo Original. Además, que existe una declaración de nacimiento a nombre de **Jhonatan**, registrada en el Libro Tardío No. 4, Folio No. 80, Acta No. 680, del año 1999, de la misma Oficialía del Estado Civil.

**b:** Instruir e informarle a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que los datos que se utilizarán en la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0142252-9, a nombre de **Jhonatan Bleke Barley**, son los asentados en el Acta marcada con el No. 680, inscrita en el Libro Registro de Nacimiento No. 4 (Tardío), Folio No. 80, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**c:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a solicitar la nulidad del Acta de Nacimiento Oportuno No. 402, Folio No. 202, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No. 120, del año 1987, de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Jhonatan**.

**d:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a someter a la acción de la justicia, a través de la jurisdicción correspondiente a las personas que hayan incurrido en la inscripción falsa, a los fines de imponer las penas establecidas en los artículos Nos. 145 y siguientes, del Código Penal Dominicano, en ocasión de la comisión de delitos de falsificación de documento público.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**52-** Comunicación de fecha 9 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento de **Simón Antonio Reyes Tejada**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a que proceda a sustituir en la base de datos del maestro de cedulados la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0005098-8, a nombre del señor **Simón Antonio**, los datos correspondientes a su Acta de Matrimonio registrada bajo el No. 421, Folio No. 21, Libro No. 331, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, por los de su Acta de Nacimiento Registrada bajo el No. 1059, Folio No. 169, Libro No. 359, del año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, ya que es lo que corresponde. Al efecto, al señor **Simón Antonio**, se le requerirá la presentación y depósito de un acta de nacimiento, expedida en el Formulario OC-8 destinado a esos fines.

**53.-** Comunicación de fecha 16 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la

C.F.F. -

AM  
35

investigación en torno a las declaraciones de nacimiento inscrita en los Folios que van desde el No. 296 hasta el No. 374 del Libro Registro de Nacimiento No. 184-G, del año 1960, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir dicho expediente a la Dirección Nacional del Estado Civil, a los fines de realizar una investigación y profundizar sobre el mismo.

**53-A.-** Comunicación de fecha 9 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada en el Libro Registro de Nacimiento Oportuno No. 60, Folio No. 237, Acta No. 731, del año 1965, donde figura inscrito **Sanclora Yerding Victoria**, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir dicho expediente a la Dirección Nacional Registro del Estado Civil, a los fines de realizar una investigación y profundizar sobre la Cédula de Identidad y Electoral del padre.

**53-B.-** Comunicación de fecha 22 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a las actas de nacimiento de **Aida Celeste Salcedo Núñez y/o Aida Agustina García Núñez Tejeda**, de la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte y la Segunda Circunscripción de Moca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Jamao al Norte, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de abstenerse de expedir provisionalmente Certificaciones del Acta de Nacimiento No. 409, inscrita en el Libro Registro Tardío No. 26, Folio No. 9, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte, correspondiente a **Aida Celeste Salcedo Núñez**, al amparo de la Resolución 12/2007, salvo para uso judicial.

**b:** Mantener la medida anterior hasta tanto sea declarada su nulidad, por ante el Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción correspondiente, la última declaración de nacimiento de **Aida Celeste Salcedo Núñez**, que es la que está asentada en la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte, esto porque la misma es producto de una duplicidad de inscripción, lo cual se halla en violación a la ley que rige la materia.

4

C.F.F.-

2009  
25

MP

**c:** Remitir el expediente en cuestión a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, a los fines de proceder a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0087040-7, a nombre de **Aida Celeste Salcedo Núñez**, por estar sustentada irregularmente en un documento ilegal, de modo doloso y fraudulento, mediante el Acta de Nacimiento No. 409, Folio No. 9, del Libro Registro de Nacimiento No. 26, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte.

**d:** Mantener vigente la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0072388-7, a nombre de **Aida Agustina García Núñez**, ya que la misma está fundamentada regularmente en su primera Acta de Nacimiento No. 961, inscrita en el Libro Registro de Nacimiento No. 252, Folio No. 161, del año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, y por ser la que prueba en su primera y más antigua declaración de nacimiento que es la de fecha 4 de septiembre del año 1972, y en la que figura su verdadero padre biológico señor **Pedro García** (fallecido).

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**53-C.-** Comunicación de fecha 15 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento s/n, Folio No. 59, del Libro No. 2264, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, donde en el Primer Original aparece inscrita **Clarisa**, y en el Segundo Original, aparece registrado **Augusto**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el sentido de inhabilitar provisionalmente el Folio No. 59, Libro Registro No. 2260, del año 1990, a nombre de **Clarisa**, quien figura asentada en el Primer Original, al amparo de la Resolución No. 12/2007, de fecha 10 de diciembre del año 2007, hasta tanto se investigue su veracidad o irregularidad, para en consecuencia ordenar las medidas de lugar.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el sentido de suspender provisionalmente el texto manual

C.F.F.-

y electrónico del Folio No. 59, del Libro Registro No. 2264, del año 1990, Segundo Original, aún en su poder para que autentique y selle el Folio No. 59, a nombre de **Augusto**, de conformidad con el único Párrafo del artículo 10 de la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil, a quien en lo adelante se le expedirá acta correctamente.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el sentido de anexar al Folio No. 59, del Primer Original, fotocopia Certificada de su homólogo Segundo Original, a nombre de **Augusto**, la cual se escaneará para hacer las expediciones futuras en base a este registro electrónico.

**d:** Informar a la parte interesada que debe agotar el procedimiento de Rectificación, para que mediante Sentencia se ordene consignarla bajo el No. 2059, conforme la secuencia numérica del folio anterior y posterior.

**e:** Autorizar a la Dirección de Informática, para que proceda a poner un impedimento al Acta de Nacimiento No. 2059, Folio No. 59, Libro Registro Primer Original No. 2264, del año 1990, correspondiente a **Clarisa**, quien figura asentada en el Libro Registro Primer Original con los mismos datos antes indicados donde se encuentra asentado **Augusto**, por ser lo correcto.

**f:** Dejar pendiente para una futura investigación al Acta de Nacimiento No. 2059, Folio No. 59, Libro Registro Primer Original No. 2264, del año 1990, correspondiente a **Clarisa**, para cuando la misma se presente o solicite acta del indicado registro, se determine con más exhaustividad si la misma en realidad le corresponde o no.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

#### **PROBLEMAS E IRREGULARIDADES:**

**54.-** Comunicación de fecha 18 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de nacimiento de **Lucelis Alexandra**, de la Oficialía del Estado Civil de San Gregorio de Nigua.

C.F.F.-

MP

MP

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de San Gregorio de Nigua, en el sentido de registrar en el Primer Original, la Sentencia de Ratificación del Acta No. 285, Folio No. 85, Libro Registro No. 2/93, a nombre de **Lucelis Alexandra**, en base al texto de la consignada, en el Registro Segundo Original y a consignar nota marginal que diga: **por error involuntario: La firma del declarante no figura en el Primer Original, la que figura es la firma del declarante correspondiente al Folio No. 84, que está registrada 3 veces.**

**b:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Gregorio de Nigua, a remitir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, fotocopia sellada y firmada del Folio No. 85, a nombre de **Lucelis Alexandra**, a fin de ser anexada a su homólogo del Segundo Original, en virtud de la omisión de la fecha de nacimiento de la inscrita en el Segundo Original y de la firma del padre declarante en el Primer Original.

**55.-** Comunicación de fecha 16 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la entrevista realizada al Oficial del Estado Civil de Villa Riva, **Lic. Joel Luis**, referente al caso de **Sebastiana Hernández**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, convocar al Oficial del Estado Civil de Villa Riva a una próxima sesión, con la finalidad de que el expediente en cuestión sea tratado y discutido.

**56.-** Comunicación de fecha 27 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para completar el Folio No. 125, Acta No. 4925, del Libro de Nacimiento No. 700/86, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, a nombre de **Bernardo**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, al llenado del Folio No. 125, Acta No. 4925, del Libro Registro de Nacimiento No. 700/86, a nombre de **Bernardo**, con los datos de la madre y del mes y año de la declaración, contenidos en el Folio No. 124, del precitado Libro, que corresponde a su hermano Diego Valentín, amparado por la Sentencia No. 1188/05, de fecha 14/6/05, del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, mediante la cual

C.F.F.-



se rechaza el pedimento del llenado de Folios en blancos, por considerarlo de la exclusiva competencia de esta Junta Central Electoral.

**57.-** Comunicación de fecha 3 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para completar el Folio No. 280, Acta No. 5080, del Libro Registro de Nacimiento No. 700/86, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, a nombre de **Deyvy**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, al llenado del Folio No. 280, Acta No. 5080, del Libro Registro de Nacimiento No. 700/86, a nombre de **Deyvy**, con los datos del padre, generales de la madre, mes y año de la declaración, contenidos en el Folio No. 279, del precitado Libro, que corresponde a su hermana Yesenia, amparado por la Sentencia No. 1188/05, de fecha 14/6/05, del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, mediante la cual se rechaza el pedimento del llenado de Folios en blancos, por considerarlo de la exclusiva competencia de esta Junta Central Electoral.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido que debe firmar el Folio No. 280 del Libro Registro a su cargo, al amparo del Párrafo del artículo No. 10 de la Ley No. 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**58.-** Comunicación de fecha 7 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para completar el Folio No. 98, Acta No. 98, del Libro Registro de Nacimiento No. 149/89, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a nombre de **María Altagracia**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito, al llenado del Folio No. 98, Acta No. 98, del Libro Registro de Nacimiento No. 140/89, a nombre de **María Altagracia**, con los datos de la madre contenidos en el Folio No. 97, del precitado Libro, que corresponde a su hermana gemela Altagracia María, amparado por la Sentencia No. 1188/05, de fecha 14/6/05, del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, mediante la cual se rechaza el pedimento del llenado de Folios en

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*  
40

*[Handwritten initials]*

blancos, por considerarlo de la exclusiva competencia de esta Junta Central Electoral.

**59.-** Comunicación de fecha 8 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a **Denise Altagracia González Tremols**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, disponer que el nombre de **Denisse** que figura en el cuerpo de los folios y que es el que ha utilizado la interesada, sea con el que se expidan sus actas de nacimiento.

**60.-** Comunicación de fecha 13 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para asentar la declaración tardía de nacimiento de **Francisco Alberto Caminero de León**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, para que en el Acta en donde se encuentra asentada la declaración tardía de nacimiento correspondiente al señor **Francisco Alberto Caminero de León**, marcada con el No. 9453, Folio No. 110, Libro No. 583, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, hacer mención al margen de dicha declaración de la Sentencia de Ratificación de fecha 14 de noviembre del año 1980, ya que al parecer dicho folio fue excluido del grupo de folios, cuyas declaraciones fueron ratificadas por la misma sentencia, así como en el folio anterior y posterior de los cuales se anexan copias.

#### **RECONSTRUCCIONES DE ACTAS:**

**61.-** Comunicación de fecha 16 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente a la señora **Timotea Morel Calcaño**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**62.-** Comunicación de fecha 20 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente al señor **Timoteo Morel Calcaño**.

C.F.F.-

41



**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**63.-** Comunicación de fecha 20 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente a la señora **Paula Arias Marte**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**64.-** Comunicación de fecha 20 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente al señor **Isidro Polanco King**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**65.-** Comunicación de fecha 20 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente a la señora **Eusebia Laureano Espinal**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**66.-** Comunicación de fecha 20 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente a la señora **Eusebia Morel Encarnación**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**67.-** Comunicación de fecha 20 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente a la señora **Carlita Morel Calcaño**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**68.-** Comunicación de fecha 3 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la

*Handwritten mark*

*C.F.F.*

*Handwritten mark*

reconstrucción del acta correspondiente a la señora **Petronila Endrisin Metivier**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**69.-** Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente al señor **Pedro Celestino Calcaño**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**70.-** Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente a la señora **Anastacia Calcaño de la Paz**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

**71.-** Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita la reconstrucción del acta correspondiente al señor **Benito Morel Encarnación**.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, rechazar dicha reconstrucción.

#### **ACTAS DE MATRIMONIOS:**

**72.-** Comunicación de fecha 8 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita el pronunciamiento de nulidad del matrimonio entre los señores **Demetrio Santana Reyes** y **Diocelis de la Rosa Castillo**, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, en el sentido de abstenerse de expedir provisionalmente el Acta de Matrimonio No. 4, Folio No. 4, del Libro Registro No. 1/2008, celebrado el 10/10/08, entre los señores **Demetrio Santana Reyes** y **Diocelis de la Rosa Castillo**, al amparo de la Resolución No. 12/2007, salvo para uso judicial, en virtud de que su esposa, la

C.F.F.-

43

AP

señora Juana de la Rosa Castillo, es en fecha 23/2/08 que se pronunció el divorcio ante esa Oficialía admitido por la Sentencia Civil No. 3668, de fecha 31/10/2007, de la Cámara Civil, Comercial y de trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata.

**b:** Apoderar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a los fines de poder solicitar ante el Tribunal Civil de la jurisdicción correspondiente el pronunciamiento de nulidad del segundo matrimonio, porque en su celebración se inobservaron las disposiciones del literal 6 del artículo 55 de la Ley 659/44.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición del acta anteriormente mencionada, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

**73.-** Comunicación de fecha 20 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación del Acta de Matrimonio de **Alejandro Segura Matos** y **Miurky Margarita Pérez**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Peralta.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Peralta, para que proceda a emitir actas conforme al Libro Registro de Matrimonio No. 2, del año 2003, Folio No. 12, donde se encuentra inscrito el matrimonio de los señores **Alejandro Segura Matos** y **Miurky Margarita Pérez**, en su Primer Original; por estar correcto y cumplir con todos los requisitos de la Ley.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Peralta, a realizar una minuciosa investigación al Libro de Matrimonio No. 2, del año 2002, ya que presenta irregularidad en la mayoría de sus folios, lo que amerita determinar cuáles de ellos requieren ser anulados por las vías legales correspondientes y así dar cumplimiento a lo previsto por la Ley 4713 de fecha 21 de junio del año 1957, acápite 1, letra d y el artículo 63, acápite 4, sobre las anotaciones al margen de las actas de matrimonio.

**c:** Autorizar a la Directora de la Oficina Central, para que mediante anotación marginal, debidamente firmada y sellada especifique que las firmas

AR

C.F.F.-  
95  
44

de los esposos **Alejandro Segura Matos** y **Miurky Margarita Pérez**, reposan en el Folio No. 13 de dicho Registro, debido a un trastrueque involuntario de registro de firmas.

**74.-** Comunicación de fecha 24 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre el Folio No. 35, Acta No. 535, del Libro Registro de Matrimonio No. 6/2002, Primer y Segundo Original, correspondiente a los señores **Francisco José Marmolejos Guzmán** y **Andrea Almonte Estrella**, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, para que en base a la documentación anexa, que reposa en los archivos a su cargo, procedan al llenado del Folio No. 35, Acta No. 535, del Libro de Matrimonio Civil No. 6/02, Primer y Segundo Original, a fin de cubrir la omisión que le afecta, atribuible al Oficial del Estado Civil actuante.

**b:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de que debe llenar y firmar el Folio No. 35, luego de que el Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, le remita una fotocopia certificada del Primer Original.

**75.-** Comunicación de fecha 4 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al matrimonio de los señores **Pedro Pimentel** y **Sobeida Beltré Méndez**, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Tábara Arriba y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, proceder conforme a la Resolución No. 12 de fecha 10/12/07, de esta Junta Central Electoral, respecto al Acta de Matrimonio No. 4, Folio No. 4, en los dos Registros Originales No. 1/2005.

**b:** Instruir al Director de Informática de esta Junta Central Electoral, en cuanto al Sistema Automatizado del Registro del Estado Civil, para que proceda a poner un impedimento al Acta de Matrimonio No. 4, Folio No. 4, en los dos



C.F.F.-



75  
45

Registros Originales No. 1/2005 en razón de que debe ser sometida al proceso de nulidad.

**c:** Apoderar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que proceda a solicitar la nulidad del Acta de Matrimonio No. 4, Folio No. 4, en los dos Registros Originales No. 1/2005, ante el Tribunal de la jurisdicción correspondiente, por la parte interesada, por ser irregular en cuanto a las firmas que consigna, conforme al resultado forense realizado por la Dirección Central de Investigaciones Criminales, Departamento de Policía Científica.

**d:** Informar a la Lic. Maycar Mejía Barros (abogada), el resultado de la investigación y el procedimiento a seguir respecto al acta que nos ocupa.

**76.-** Comunicación de fecha 17 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a las Actas de Matrimonio de los señores **Kevin James Macgurk y Diane Brownlie; Darren Andrew Parsons y Michelle Caroline Gardiner**, de la Oficialía del Estado Civil de Sosúa, Provincia Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Sosúa, Provincia Puerto Plata, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir y legalizar las Actas de Matrimonios Nos. 500 y 501, de los Libros Registros Nos. 5 y 6, Folios Nos. 100 y 1, del año 2006, a nombre de **Kevin James Macgurk y Diane Brownlie; Darren Andrew Parsons y Michelle Caroline Gardiner**, respectivamente, de la Oficialía precitada, cuando los interesados así lo soliciten.

#### **ACTAS DE DIVORCIOS:**

**77.-** Comunicación s/f, suscrita por el Consultor Jurídico, de esta Junta Central Electoral, en la cual solicita autorización para recibir y asentar el pronunciamiento de Divorcio entre los señores **Jean Paúl Madrid y Luz Francisca López**, de la Oficialía del Estado Civil de San Gregorio de Nigua.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Consultor Jurídico, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de San Gregorio de Nigua, en el sentido de asentar en un Folio Bis, el pronunciamiento del divorcio entre los

C.F.F.-

LMP  
25  
46

AP

señores **Jean Paúl Madrid** y **Luz Francisca López**, a fin de no perjudicar injustamente a la parte interesada que observó fielmente la ley.

**78.-** Comunicación de fecha 29 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al pronunciamiento del divorcio de los señores **Wendell John Maduro** y **Elizabeth Gil**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a los Oficiales del Estado Civil de la Primera y Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de abstenerse provisionalmente de expedir las dos Actas de Divorcios Nos. 261 y 172, Folios Nos. 63 y 141, de los Libros Nos. 2/2001 y 2/2004, y del Acta de Matrimonio No. 138, Folio No. 38, del Libro No. 86/1993, de la Oficialía de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, con la anotación del último pronunciamiento de divorcio (Sentencia No. 293 de fecha 18/5/2004), hasta tanto intervenga la Sentencia que declare nulo o válido el divorcio por mutuo consentimiento, admitido por la Sentencia No. 036-01-316 de fecha 19/3/2001, de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Tercera Sala, cuya irregularidad alega el divorciado, porque aunque fue primero en tiempo, supuestamente se fundamentó en documentación falsa.

**b:** Informar al señor Maduro, que no obstante haber retirado la acusación en contra de la divorciada, señora Elizabeth Gil, y compartes, por alegada violación a las disposiciones de los artículos 59, 60, 147, 148, 150, 151, 265, 266, 779 y 380 del Código Penal Dominicano (falsedad en escritura pública y privada, uso de documentos falsos, asociación de malhechores y violación de propiedad), y que intervino la Sentencia absolutoria de fecha 14/8/2007, del Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la misma no recae sobre la condición de validez o nulidad del divorcio, en consecuencia, los dos divorcios están vigentes y debe agotarse el procedimiento de nulidad respecto al que resultare irregular.

La Magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez y el Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega, solicitan que se haga constar expresamente en el acta, su voto disidente en la decisión de suspender la expedición de las actas anteriormente mencionadas, por las razones expresadas en el Acta No. 27/2008, correspondiente a la sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 16 de julio del año 2008, que conoció respecto a la solicitud de revocación de la Resolución 12/2007.

C.F.F.-

AP



**79.-** Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la apertura de libros registros, para asentar los pronunciamientos de divorcios de los años 1996-1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, a dar apertura de Libros Registros, a fin de que sean asentados los pronunciamientos de divorcio que datan desde los años 1984 hasta 1999.

**b:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, realizar una inspección más a fondo de las instalaciones de esa Oficialía, a fin de que proceda su pronta reestructuración y acondicionamiento físico donde los ciudadanos no tengan acceso a los registros.

**80.-** Comunicación de fecha 16 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de transcripción de divorcio por incompatibilidad de caracteres entre los señores **Domingo Antonio Pérez** y **Dulce María Pérez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, a proceder a dar apertura al Libro de Divorcio bajo el No. 13, del año 1997, a fin de cubrir la omisión de su inexistencia.

**b:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, a asentar el Pronunciamiento de Divorcio de los señores **Domingo Antonio Pérez** y **Dulce María Pérez**, en los Folios No. 49-50, del Libro No. 13, del año 1997, en base a la Sentencia No. 1647, de fecha 23 de diciembre del año 1996, rendida por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, y conforme al texto de la fotocopia del acta de su Pronunciamiento de Divorcio expedido en fecha 13/3/1997, por el Oficial del Estado Civil de entonces, quien nunca abrió dicho Libro, dejando los expedientes que lo conforman los folders con sus respectivas numeraciones de Libro, Folio y Acta.

C.F.F.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, para que remita a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, una evaluación individual de los demás expedientes que corresponden al Libro No. 13, para su futura autorización de transcripción, en caso de ser procedente.

### **DECLARACIONES PÓSTUMAS:**

**81.-** Comunicación de fecha 13 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración póstuma de nacimiento del niño, hijo de los señores **Roxanna Massiel Roa Soto** y **Benito Ruiz de los Santos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, para que al amparo de los artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y de los Derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), proceda a recibir la declaración póstuma de nacimiento del niño **nacido vivo**, en fecha 9/7/08 y fallecido el 13/7/08, de acuerdo a la Constancia de Nacimiento y al Acta de Defunción No. 130, Folio No. 130, Libro No. 1/2008, anexas, expedidas por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y por la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, respectivamente.

**82.-** Comunicación de fecha 19 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración póstuma de nacimiento del niño, hijo de los señores **Caridad Ripoll Silverio** y **Fortuna Montero Vicente**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, para que al amparo de los artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), proceda a recibir la declaración

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.*

*[Handwritten initials]*  
49

*[Handwritten initials]*

póstuma de nacimiento del niño **nacido vivo**, en fecha 11/7/08 y fallecido el 13/7/08, de acuerdo a la Constancia de Nacimiento y al Acta de Defunción No. 129, Folio No. 129, Libro No. 1/2008, anexas, expedidas por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y por la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, respectivamente.

**83.-** Comunicación de fecha 19 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración póstuma de nacimiento del niño, hijo de los señores **Soranllys Mercedes López Ortega** y **Engels Joel Merán Familia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, para que al amparo de los artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y de los Derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), proceda a recibir la declaración póstuma de nacimiento del niño **nacido vivo**, en fecha 16/3/08 y fallecido el 23/3/08, de acuerdo a la Constancia de Nacimiento y al Acta de Defunción No. 314325, Folio No. 325, Libro No. 627/2008, anexas, expedidas por el Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Minas y por el Encargado de las Delegaciones de Oficialías, respectivamente.

**84.-** Comunicación de fecha 19 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración póstuma de nacimiento del niño **Cendy Amir**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, para que al amparo de los artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y de los Derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), proceda a recibir la declaración póstuma de nacimiento del niño **nacido vivo**, en fecha 24/8/07 y fallecido en la misma fecha, de acuerdo al Certificado de nacido vivo y al Acta de Defunción No. 236,

C.F.F.-

UP

LMF

Folio No. 63, Libro No. 2/2008, anexos, expedidos por Pro-Familia y por la precitada Oficialía, respectivamente.

**85.-** Comunicación de fecha 4 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración póstuma de nacimiento de la niña, hija de la señora **Aladina Santos del Orbe**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, para que al amparo de los artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y de los Derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), proceda a recibir la declaración póstuma de nacimiento de la niña **nacida viva**, en fecha 6/8/08 y fallecida el 11/8/08, de acuerdo al Certificado de nacido vivo y al Acta de Defunción No. 146, Folio No. 146, Libro No. 1/2008, anexos, expedidas por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y por la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, respectivamente.

**86.-** Comunicación de fecha 4 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración póstuma de nacimiento de la niña, hija de la señora **Aladina Santos Del Orbe**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, para que al amparo de los artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y de los Derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), proceda a recibir la declaración póstuma de nacimiento de la niña **nacida viva**, nacida y fallecida en fecha 20/8/08, de acuerdo al Certificado de nacida viva y al Acta de Defunción No. 200820, Folio No. 29, Libro No. 640/08, anexos, expedidas por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y por el Encargado de la Delegación de Defunciones de Santo Domingo, respectivamente.

C.F.F.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## ACTAS DE DEFUNCIÓN:

**87.-** Comunicación de fecha 30 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de Defunción de **Ramona Díaz Camilo**, de la Oficialía del Estado Civil de la Provincia Hermanas Mirabal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia Hermanas Mirabal, a realizar la declaración tardía de defunción de la señora **Ramona Díaz Camilo**, acogiéndose a los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, mediante la Circular No. 28, de fecha 25/11/05, por haberse confirmado que la misma murió en fecha 29 de agosto del año 1989, según las declaraciones existentes en el expediente y las entrevistas realizadas por quienes suscriben en la Provincia Hermanas Mirabal.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Provincia Hermanas Mirabal, en el sentido que al momento de recibir la declaración tardía de defunción de la señora **Ramona Díaz Camilo**, debe requerir como declarante a un pariente de la difunta.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Provincia Hermanas Mirabal, en el sentido de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 70 de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, en cuanto a la Ratificación por Sentencia del Tribunal competente de la Declaración de Defunción que nos ocupa.

**88.-** Comunicación de fecha 17 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de autorización para recibir la declaración tardía de Defunción de **Liberato Balbuena Pichardo** por parte de la señora **Dominga Polanco Polanco**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, en el sentido de que los documentos aportados para realizar la presente solicitud de la declaración tardía de defunción a nombre de **Liberato Balbuena Pichardo**, acogiéndose a los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, mediante la Circular No. 28, de fecha

C.F.F.-

LMF  
35

MP

25/11/05, los cuales se describen en el expediente, prueban la filiación materna y paterna de la señora **Dominga Polanco Polanco**.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, en el sentido de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 70 de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, en cuanto a la Ratificación por Sentencia del Tribunal competente de la Declaración de Defunción que nos ocupa.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, en el sentido de solicitarle a la interesada, una certificación de la Cédula Personal (Cédula Vieja), del fallecido.

### **DECLARACIONES TARDÍAS DE NACIMIENTO:**

**89.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a la solicitud de la declaración tardía de nacimiento de **Julia**, en la Oficialía del Estado Civil de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Julia**, nacida en fecha 1ro. de octubre del año 1964, por parte del señor **Ramón Blanco Arias**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 123-0002694-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Eufemia Sánchez Araujo**, según consta en el Acta de Defunción No. 56, inscrita en el Libro No. 1-DF, Folio No. 56, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Julia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Eufemia Sánchez Araujo** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Amancio Alcántara César** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción Nos. 57, inscrita en el Libro No. 1-DF, Folio No. 57, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**90.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a la solicitud de la declaración tardía de nacimiento de **Juan Alcide**, en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bajos de Haina, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Juan Alcide**, nacido en fecha 18 de marzo del año 1963, por parte del señor **José Reyes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0004423-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Isabel Nova**, según consta en el Acta de Defunción No. 184, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 184, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Juan Alcide**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Isabel Nova** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Andrés Jáquez** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 4, inscrita en el Libro No. 35, Folio No. 4, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**91.-** Comunicación de fecha 11 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación a la solicitud de la declaración tardía de nacimiento de **Andrea**, en la Oficialía del Estado Civil de Postrer Río.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Postrer Río, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Andrea**, nacida en fecha 23 de octubre del año 1930, por parte del señor **Miguel Cuevas Ferreras**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 077-0000443-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ysabel Cuevas**, según consta en el Acta de Defunción No. 12, inscrita en el Libro No. 35, Folio No. 12, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Postrer Río.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Andrea**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ysabel Cuevas** (fallecida).

**92.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teolida**, en la Oficialía del Estado Civil de Juan de Herrera.

C.F.F.-

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Juan de Herrera, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Teolida**, nacida en fecha 18 de abril del año 1955, por parte del señor **Máximo Santiago Valdez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0028896-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Mercedes Valdez**, según consta en el Acta de Defunción No. 276, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 76, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Teolida**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Mercedes Valdez** (fallecida).

**93-** Comunicación de fecha 8 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Luisa**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Luisa**, nacida en fecha 10 de diciembre del año 1963, por parte del señor **Bienvenido Díaz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0040065-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Efigenia Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 247, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 47, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Luisa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Efigenia Díaz** (fallecida).

**94.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leonides Ysabel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia Hermanas Mirabal.

C.F.F.-



**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia Hermanas Mirabal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Leonides Ysabel**, nacida en fecha 11 de septiembre del año 1952, por parte del señor **Antonio González López**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0041134-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Emilia Valdez Cerda**, según consta en el Acta de Defunción No. 590, inscrita en el Libro No. 3/2007, Folio No. 190, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Leonides Ysabel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Emilia Valdez Cerda** (fallecida).

**95.-** Comunicación de fecha 4 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Criselva Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Criselva Altagracia**, nacida en fecha 14 de febrero del año 1954, por parte del señor **Wenceslao Mateo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0005104-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Aida María Mateo Montero**, según consta en el Acta de Defunción No. 227, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 1, del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Criselva Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Aida María Mateo Montero** (fallecida).

**96.-** Comunicación de fecha 9 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Iluminada**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

C.F.F.-

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Illuminada**, nacida en fecha 10 de abril del año 1950, por parte de la señora **Alfonsina Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0016445-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Luardina Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 62, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 62, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Illuminada**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Luardina Ramírez** (fallecida).

**97.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángel Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Ángel Rafael**, nacido en fecha 27 de septiembre del año 1951, por parte de la señora **Ana María Valdez Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0034411-5, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Leonidas de los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 463, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 63, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Ángel Rafael**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Leonidas de los Santos** (fallecida).

**98.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bélgica**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

AP

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Bélgica**, nacida en fecha 19 de diciembre del año 1949, por parte del señor **Luis Felipe Aracena Tavárez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0001096-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Danila Eusebio**, según consta en el Acta de Defunción No. 398481, inscrita en el Libro No. 615, Folio No. 481, del año 2007, de la Delegación del Registro de Defunción del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Bélgica**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Danila Eusebio** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Juan Parra Estanislao** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 96, inscrita en el Libro No.62, Folio No. 96, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Sánchez, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**c:** Instruir al Director Nacional de Registro Electoral, en el sentido de cancelar por fallecimiento la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0799854-4, correspondiente a la señora **Danila Eusebio**, debido a que aparece en el Sistema de Consultas de Maestro de Cedulados como habilitada.

**99.-** Comunicación de fecha 16 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Abelino**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Abelino**, nacido en fecha 18 de marzo del año 1955, por parte de la señora **Daniela Mercedes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0057200-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Emiliana Mercedes**, según consta en el Acta de Defunción No. 31, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 31, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Abelino**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

AP

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Emiliana Mercedes** (fallecida).

**100.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Danys Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Danys Margarita**, nacida en fecha 6 de junio del año 1954, por parte de la señora **Caonibal Reyes de Severino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0024852-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Ramona Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 7, inscrita en el Libro No. 15, Folio No. 7, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Danys Margarita**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Ramona Reyes** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Juan Santiago Matos Núñez** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 7, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 7, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**101.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Consuelo**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Consuelo**, nacida en fecha 18 de septiembre del año 1949, por parte del señor **Heriberto Lebrón**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0098432-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Franciquita Peña**, según consta en el Acta de Defunción No.9, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 9, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

MP

*[Handwritten signature]*

C.F.P.

MD

SR

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Consuelo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Franciquita Peña** (fallecida).

**102.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eduardo Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Eduardo Rafael**, nacido en fecha 13 de octubre del año 1961, por parte de la señora **Cecilia Altagracia Candelario**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0128477-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Ángela Cándida Candelario**, según consta en el Acta de Defunción No. 782, inscrita en el Libro No. 4, Folio No. 182, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Eduardo Rafael**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ángela Cándida Candelario** (fallecida).

**103.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Antonia**, nacida en fecha 1ro. de mayo del año 1958, por parte del señor **Jesús María Herrera Mateo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1172682-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Bienvenida Mateo**, según consta en el Acta de Defunción No. 707, inscrita en el Libro No. 4, Folio No. 107, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Antonia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Bienvenida Mateo** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Manuel Herrera** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 123775, inscrita en el Libro No. 247, Folio No. 275, del año 1990, de la Delegación del Registro de Defunciones del Distrito Nacional, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**104.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón Arturo**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Ramón Arturo**, nacido en fecha 29 de diciembre del año 1951, por parte del señor **José de Los Santos Filpo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0004647-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Altagracia Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 21, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 21, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Ramón Arturo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Altagracia Ramírez** (fallecida).

**105.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes Australia**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Mercedes Australia**, nacida en fecha 21 de diciembre del año 1951, por parte de la señora **Francisca Miladys Roso Sención**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0000350-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ambrosia Sención**.

C.F.F.

**Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 22, inscrita en el Libro No. 1, Folio Nos. 22, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Mercedes Australia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ambrosia Sención Ramírez** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Luis María Rosso** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 27, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 27, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**106.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Estervina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Estervina**, nacida en fecha 12 de agosto del año 1953, por parte del señor **Emigidio Martínez García**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0609620-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Eugenia García**, según consta en el Acta de Defunción No. 5, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 5, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Estervina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Eugenia García** (fallecida).

**107.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mariana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F. -

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Mariana**, nacida en fecha 2 de junio del año 1954, por parte de la señora **Herminia Rudecindo Rojas**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0595648-6, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **José Rudecindo Guzmán** y **Julia Rojas Tolentino**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 62 y 136, inscritas en los Libros Nos. 29 y 136, Folios Nos. 62 y 136 de los años 1994 y 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, respectivamente.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Mariana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **José Rudecindo Guzmán** y **Julia Rojas Tolentino** (fallecidos), en razón de que fue legitimada por el matrimonio subsiguiente de los padres.

**108.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón Agustín**, en la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Ramón Agustín**, nacido en fecha 11 de octubre del año 1959, por parte de la señora **Juana Ramona Chávez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0004264-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Elena Aurora Chávez**, según consta en el Acta de Defunción No. 2, inscrita en el Libro No. 50, Folio No. 2, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Ramón Agustín**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Elena Aurora Chávez** (fallecida).

**109.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Benito**, en la Oficialía del Estado Civil de Río San Juan.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.-

LMF  
2/5  
63

PR



**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Río San Juan, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Benito**, nacido en fecha 3 de abril del año 1950, por parte del señor **Simón García Frómata**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 081-0000185-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Dominga Frómata de García**, según consta en el Acta de Defunción No. 11, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 11, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Río San Juan.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Benito**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Dominga Frómata de García** (fallecida).

**110.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leticia**, en la Oficialía del Estado Civil de Altamira.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Altamira, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Leticia**, nacida en fecha 5 de mayo del año 1949, por parte del señor **Rafael Almonte**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 039-0015688-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Teresa Almonte**, según consta en el Acta de Defunción No. 267, inscrita en el Libro No. 21, Folio No. 267, del año 1949, de la Oficialía del Estado Civil de Altamira.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Leticia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Teresa Almonte** (fallecida).

**111 .-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mario de Jesús**, en la Oficialía del Estado Civil de Paraíso.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*[Handwritten signature]*  
*C.F.F.-*

*[Handwritten signature]*

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Paraíso, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Mario de Jesús**, nacido en fecha 2 de junio del año 1952, por parte del señor **Apolinar Sánchez Moreta**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 080-0000910-3, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Profeta de la Cruz Medina** e **Isidoro Moreta Castillo**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 15 y 25, inscritas en los Libros Nos. 1 y 2, Folios Nos. 15 y 25, de los años 2007 y 2004, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Paraíso.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Mario de Jesús**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de los señores **Isidoro Moreta Castillo** y **Profeta de la Cruz Medina** (fallecidos), en razón de que el futuro inscrito fue legitimado en el subsiguiente matrimonio de los padres.

**112 .-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucila**, en la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Lucila**, nacida en fecha 30 de enero del año 1950, por parte de la señora **Ana Cristina Biedr Herrera**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 061-0006757-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Susana Reyes de la Rosa**, según consta en el Acta de Defunción No. 81, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 81, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Lucila**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Susana Reyes de La Rosa** (fallecida).

**113 .-** Comunicación de fecha 18 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eufemia**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Los Almácigos.

*[Handwritten signature]*  
C.F.F.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Los Almácigos, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Eufemia**, nacida en fecha 20 de octubre del año 1958, por parte de la señora **Ramona de Jesús Paulino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 046-0013439-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Sergia María Paulino Durán**, según consta en el Acta de Defunción No. 48, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 48, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Los Almácigos.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Eufemia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Eulogia Martínez González** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Pedro Lora** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 12, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 12, del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Los Almácigos, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**114 .-** Comunicación de fecha 23 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Tomás**, en la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Tomás**, nacido en fecha 18 de mayo del año 1953, por parte del señor **Ynginio Fermín Sánchez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 061-0011533-3, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Justiniano Fermín González** y **Francisca Sánchez Hernández**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 10 y 102, inscrita en los Libros Nos. 51 y 62, Folios Nos. 104 y 10, de los años 1996 y 1985, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Tomás**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de los señores **Justiniano Fermín González** y **Francisca Sánchez Hernández** (fallecidos).

C.F.F.-

66

**115.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Digna María**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Digna María**, nacida en fecha 15 de mayo del año 1951, por parte del señor **José Agustín Torres**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0008252-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Consuelo Torres Santana**, según consta en el Acta de Defunción No. 67, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 67, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Digna María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Consuelo Torres Santana** (fallecida).

**116 .-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Angelita**, en la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabito.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cambita Garabito, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Angelita**, nacida en fecha 4 de enero del año 1960, por parte del señor **Felipe Nery Pulinario Solano**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0009193-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Maximina Payano González**, según consta en el Acta de Defunción No. 10, inscrita en el Libro No. 1, Folio No.10, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabito.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Angelita**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Maximina Payano González** (fallecida).



**117** .- Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan De Dios**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa González, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Juan De Dios**, nacido en fecha 11 de julio del año 1955, por parte del señor **Casimiro Eugenio Marte**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0011154-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Juana Marte Adames**, según consta en el Acta de Defunción No. 1121, inscrita en el Libro No. 6-1998, Folio No.121, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Juan De Dios**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Juana Marte Adames** (fallecida).

**118** .- Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jesús María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción, Municipio San Antonio de Guerra.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción, Municipio San Antonio de Guerra, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Jesús María**, nacido en fecha 15 de octubre del año 1953, por parte del señor **Luis María Sabino Rosario**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0603116-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Aurelia de la Cruz Heredia**, según consta en el Acta de Defunción No. 2004, inscrita en el Libro No. 536, Folio No. 290, del año 2004, de la Delegación del Registro de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Jesús María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

4

C.F.F.-

AP 3 68

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Aurelia de la Cruz Heredia** (fallecida).

**c:** Remitir dicho expediente a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que proceda a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0374952-9, a nombre de **Aurelia de la Cruz Heredia**, en razón de que según el acta de defunción presentada, dicha señora falleció.

**119.-** Comunicación de fecha 29 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Aurora Muñoz**, en la Oficialía del Estado Civil de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Aurora Muñoz**, nacida en fecha 27 de mayo del año 1959, por parte del señor **Diego Muñoz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0006276-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Luisa Muñoz**, según consta en el Acta de Defunción No. 104, inscrita en el Libro No. 48, Folio No. 104, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Aurora Muñoz**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Luisa Muñoz** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Abelardo Berroa** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 217, inscrita en el Libro No. 46, Folio No. 17, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**120.-** Comunicación de fecha 24 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bertha**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la

*UR*

*2009*  
*78*  
*69*

*C.F.F.*

*U*

señora **Bertha**, nacida en fecha 10 de diciembre del año 1952, por parte de la señora **Nerci Ramírez Méndez de Guant**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1394446-6, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Alberto Ramírez** y **Facunda Antonia Méndez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 25495 y 186006, inscritas en los Libros Nos. 51 y 371, Folios Nos. 495 y 6, de los años 1980 y 1996, respectivamente, de la Delegación del Registro de Defunciones del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Bertha**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Alberto Ramírez** y **Facunda Antonia Méndez**, en razón de que la futura inscrita fue legitimada en el subsiguiente matrimonio de los padres.

**c:** Informar a la interesada, señora **Bertha Ramírez Méndez**, para que una vez obtenga su Acta de Nacimiento se presente al Centro de Cedulación de su conveniencia a solicitar el cambio o modificación de los datos concerniente a su fecha de nacimiento en su Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0355831-8.

**121.-** Comunicación de fecha 8 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcos Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa González, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Marcos Antonio**, nacido en fecha 5 de noviembre del año 1955, por parte de la señora **Juana María Jacinta Silverio**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0017074-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Inocencia Antonia Vásquez**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 19, Folio No. 10, del año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Marcos Antonio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Inocencia Antonia Vásquez** (fallecida).

**c:** Informar al interesado, señor **Marcos Antonio Vásquez**, para que una vez obtenga su Acta de Nacimiento se presente al Centro de Cedulación de su

C.F.F.-

70

conveniencia a solicitar el cambio o modificación de los datos concerniente a su fecha de nacimiento en su Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0000570-9.

**122.-** Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María de los Ángeles**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María de los Ángeles**, nacida en fecha 7 de enero del año 1954, por parte de la señora **Leonida García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0062901-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Cándida Ramírez Gerónimo** (fallecida), según consta en el Acta de Defunción No. 28, inscrita en el Libro No. 138, Folio No. 28, del año 1991, respectivamente de la Oficialía del Estado Civil de Azua.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **María de los Ángeles**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Cándida Ramírez Gerónimo** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Luis Emilio Gerónimo Marte** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 181, inscrita en el Libro No. 1-D, Folio No. 181, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de Azua, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**123 .-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elena Martina**, en la Oficialía del Estado Civil de Enriquillo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Enriquillo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Elena Martina**, nacida en fecha 9 de noviembre del año 1954, por parte de la señora **Consuelo Díaz Corsino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 021-0000453-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Agustina Sena**, según consta en el Acta de Defunción No. 18, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 18, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Pedernales.

UR



**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Elena Martina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Agustina Sena** (fallecida).

**c:** Remitir dicho expediente a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que proceda a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 069-0004150-7, a nombre de Agustina Sena, en razón de que según el acta de defunción presentada, dicha señora falleció.

**124.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Gladys Julia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Gladys Julia**, nacida en fecha 15 de febrero del año 1950, por parte de la señora **María Rodríguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0065315-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Otilia Rodríguez Serrano**, según consta en el Acta de Defunción No. 467, inscrita en el Libro No. 77, Folio No. 175, del año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Gladys Julia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Otilia Rodríguez Serrano** (fallecida).

**125.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Roberto Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Los Almácigos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Los Almácigos, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Roberto Manuel**, nacido en fecha 16 de abril del año 1963, por parte del señor **Félix Antonio Rodríguez**,

C.F.F.-

J.M.P.  
72

portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 073-0007318-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Evarista Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 64, inscrita en el Libro No. 16, Folio No. 64, del año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta, Santiago Rodríguez.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Roberto Manuel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Evarista Rodríguez** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Máximo de Jesús Durán** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 33, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 33, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Los Almácigos, Provincia Santiago Rodríguez, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**126.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **César Augusto**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **César Augusto**, nacido en fecha 2 de agosto del año 1958, por parte de la señora **Alfonsina Suero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0031417-5, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Mercedes María Suero Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 281, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 81, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **César Augusto**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mercedes María Suero Rosario** (fallecida).

**127.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lourdes Odalis**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

UR

FF.  
73

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Lourdes Odalis**, nacida en fecha 23 de abril del año 1959, por parte del señor **Gustavo Emilio Melo Arias**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0025996-8, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Jorge Melo** y **Luisa Rosalía Arias de Melo**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 74 y 330, inscritas en los Libros Nos. 106 y 121-Def., Folios Nos. 74 y 130, de los años 1978 y 1983, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Azua.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Lourdes Odalis**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Jorge Melo** y **Luisa Rosalía Arias de Melo** (fallecidos), por haber sido legitimada en el matrimonio subsiguiente de los padres.

**128.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan**, en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Juan**, nacido en fecha 8 de marzo del año 1951, por parte del señor **Aniceto Villa Castillo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0000433-6, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Román Castillo** y **Marcelina Reynoso**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 49 y 111, inscritas en los Libros Nos. 25 y 27, Folios Nos. 49 y 111, de los años 1958 y 1960, de la Oficialía del Estado Civil de Tenares, respectivamente.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Juan**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Marcelina Reynoso** (fallecida), en razón de que no fue legitimado en el subsecuente matrimonio de los padres.

**DECLARACIONES TARDÍAS DE MENORES DE EDAD:**

*[Handwritten signature]*  
C.F.F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**129.-** Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Kendy**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Rechazar la solicitud de declaración tardía de nacimiento a cargo de **Juan Kendy**, por haberse comprobado la falsedad de las informaciones contenidas en este expediente específicamente en los documentos aportados por los interesados, y además confirmar que los señores **Robert Arias Ortiz** y **Laganise Dorzilme** no son sus padres biológicos.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, en el sentido de investigar el acta de nacimiento del señor **Robert Arias Ortiz**, para determinar si procede o no la autorización de la expedición de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0062187-7, a nombre de **Robert Arias Ortiz**.

**130.-** Comunicación de fecha 18 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir las declaraciones tardías de nacimiento de **Nicaury, Maiky y Luis Fernando**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Rechazar la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, de los menores **Nicaury, Maiky y Luis Fernando**, nacidos en fechas 10 de septiembre del año 2006, 12 de abril del año 2005 y 28 de julio del año 2004, respectivamente.

**b:** Informar a la señora **Mirciana Jaque Fleming** (madre), que al momento se presentarse a solicitar la declaración tardía de nacimiento de los menores **Nicaury, Maiky y Luis Fernando**, en la Oficialía correspondiente, debe presentar los documentos correctos.

**131.-** Comunicación de fecha 18 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marco**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

C.F.F.-

75 75

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Marco**, nacido en fecha 1 de abril del año 1991, por parte de la señora **Mariana Emilio Greaux**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0063140-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rocelia Justiniana Emilio Greaux**, según consta en el Acta de Defunción No. 283, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 83, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Marco**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Rocelia Justiniana Emilio Greaux** (fallecida).

**132.-** Comunicación de fecha 5 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite informe sobre la solicitud de la declaración de nacimiento del niño **Maikel Smith**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.



**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a recibir la declaración de nacimiento con reconocimiento paterno conforme al Segundo Párrafo del Artículo 2 de la Ley No. 985 sobre Filiación de los Hijos Naturales del 5 de septiembre del año 1945, y de conformidad con los Artículos 41 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, correspondiente al niño **Maikel Smith**, por parte de la señora **Fior Daliza García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0693037-6.

**133.-** Comunicación de fecha 2 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marisol**, en la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

  
C.F.F.-

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Marisol**, nacida en fecha 31 de agosto del año 1971, por parte de la señora **Idalia Altagracia Liriano Bonifacio**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 024-0003295-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Linda Familia Liriano**, según consta en el Acta de Defunción No. 72428, inscrita en el Libro No. 144, Folio No. 428, del año 1984, de la Delegación de Registro de Defunciones, del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Marisol**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Linda Familia Liriano** (fallecida).

**134.-** Comunicación de fecha 8 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luis Alexander**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Luis Alexander**, nacido en fecha 12 de febrero del año 1978, por parte del señor **Pedro Enrique Félix**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0024591-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María del Socorro Félix**, según consta en el Acta de Defunción No. 4, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 4, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil del de Tábara Arriba, Provincia Azua.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Luis Alexander**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María del Socorro Félix** (fallecida).

**135.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita María**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*C.F.F.-*

*LMC*  
*PP*

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa González, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Margarita María**, nacida en fecha 29 de julio del año 1956, por parte del señor **Eberto Alejandro Aquino Cordero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0013592-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Altagracia Toribio**, según consta en el Acta de Defunción No. 35, inscrita en el Libro No. 35, Folio No. 35, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Villa González, Provincia Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Margarita María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Altagracia Toribio** (fallecida).

**136.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Josefina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Josefina**, nacida en fecha 15 de septiembre del año 1970, por parte de la señora **Josefina Lugo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0077716-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María de Regla Lugo**, según consta en el Acta de Defunción No. 80, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 80, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, Provincia Peravia.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Josefina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María de Regla Lugo** (fallecida).

**137-** Comunicación de fecha 3 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yanet**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*C.F.F.*

*98*

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Yanet**, nacida en fecha 3 de junio del año 1968, por parte de la señora **Mary Dalis Santana Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0050704-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Altagracia Félix Félix**, según consta en el Acta de Defunción No. 185, inscrita en el Libro No. 498-B, Folio No. 185, del año 2002, de la Delegación del Registro de Defunciones, del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Yanet**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Altagracia Félix Félix** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Confesor Santana** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 50, inscrita en el Libro No.1, Folio No. 50, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**138.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Amado**, en la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jamao al Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Amado**, nacido en fecha 12 de enero del año 1953, por parte de la señora **Aurora Balbuena Sánchez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0015392-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Juana Balbuena Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 113, inscrita en el Libro No. 1-2007, Folio No. 113, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Amado**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Juana Balbuena Martínez** (fallecida).

**139.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

*C.F.F.*

*AP*



**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Pedro**, nacido en fecha 29 de agosto del año 1981, por parte de la señora **María Cristina Guzmán**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0447298-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Melania Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 192621, inscrita en el Libro No. 384, Folio No. 121, del año 1997, de la Delegación del Registro de Defunciones, del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Pedro**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Melania Guzmán** (fallecida).

**140.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eridania**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Eridania**, nacida en fecha 11 de octubre del año 1985, por parte de la señora **Carmela de los Santos Matos**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0401782-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Deisi María Batista de los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 312268, inscrita en el Libro No. 00623, Folio No. 0268, del año 2008, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Eridania**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Deisi María Batista de los Santos** (fallecida).

**141.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

*[Handwritten signature]*  
c.f.f.-

*[Handwritten signature]*  
80

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yeimi**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Yeimi**, nacida en fecha 15 de octubre del año 1986, por parte de la señora **María Victoria Maríñez Jiménez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1028980-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Leonor Maríñez Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 238200, inscrita en el Libro No. 00475, Folio No. 0200, del año 2001, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Yeimi**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Leonor Maríñez Jiménez** (fallecida).

**142.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Damaris**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María Damaris**, nacida en fecha 25 de diciembre del año 1956, por parte de la señora **Estebanía Fernández García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0012003-6, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Arturo Fernández Aquino y Estervina García**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 12 y 391, inscritas en los Libros No. 1 y 2, Folios Nos. 12 y 191, de los años 2001 y 1995, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **María Damaris**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Arturo Fernández Aquino y Estervina García** (fallecidos).

*[Handwritten signature]*  
C.F.F.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**143.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Estarlin**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Estarlin**, nacido en fecha 25 de junio del año 1983, por parte de la señora **María Cristina Guzmán**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0447298-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Melania Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 192621, inscrita en el Libro No. 384, Folio No. 121, del año 1997, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Estarlin**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Melania Guzmán** (fallecida).

**144.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Orlando**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa González, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Orlando**, nacido en fecha 27 de junio del año 1989, por parte de la señora **Anny Altagracia Gil**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 096-0013315-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Nereida Gil Casimiro**, según consta en el Acta de Defunción No. 69, inscrita en el Libro No.47(1-06), Folio No. 69, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Villa González, Provincia Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Orlando**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Nereida Gil Casimiro** (fallecida).

*[Handwritten signature]*  
*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

**145.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Andrea**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa la Mata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa la Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Andrea**, nacida en fecha 30 de noviembre del año 1956, por parte del señor **Angel María Santos Severino**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0004667-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Sofía Santos**, según consta en el Acta de Defunción No.383, inscrita en el Libro No. 57, Folio No. 80, del año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Andrea**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Sofía Santos** (fallecida).

**146.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julia Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de Jánico.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jánico, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Julia Mercedes**, nacida en fecha 24 de septiembre del año 1954, por parte del señor **Pedro Celestino Collado Collado**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 035-0000349-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Amantina de Jesús Espinal Núñez**, según consta en el Acta de Defunción No. 9, inscrita en el Libro No. 1-2008, Folio No. 9, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Jánico, Provincia Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Julia Mercedes**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Amantina de Jesús Espinal Núñez** (fallecida).

C.F.R.

**147.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Juan Ramón**, nacido en fecha 20 de agosto del año 1986, por parte de la señora **María Cristina Guzmán**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0447298-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Melania Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 192621, inscrita en el Libro No. 384, Folio No. 121, del año 1997, de la Delegación del Registro de Defunciones, del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Juan Ramón**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Melania Guzmán** (fallecida).

**148.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosalía**, en la Oficialía del Estado Civil de Altamira.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Altamira, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Rosalía**, nacida en fecha 10 de junio del año 1952, por parte del señor **Casimiro Cabrera**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 039-0008018-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Teresa de Jesús Montan**, según consta en el Acta de Defunción No. 175, inscrita en el Libro No. 145, Folio No. 175, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Rosalía**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Teresa de Jesús Montan** (fallecida).

C.F.F.-

**149.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana María**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana María**, nacida en fecha 31 de agosto del año 1954, por parte de la señora **Altagracia Dominica Díaz Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0001327-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Bertilia Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 34, inscrita en el Libro No. 7, Folio No. 34, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, Provincia Azua.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Bertilia Díaz** (fallecida).

**150.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María**, nacida en fecha 2 de agosto del año 1960, por parte de la señora **Santa Minerva Castillo de Pereyra**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0001312-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Dolores Santos Mora**, según consta en el Acta de Defunción No. 193011, inscrita en el Libro No. 385, Folio No. 11, del año 1997, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Dolores Santos Mora** (fallecida).

*[Handwritten signature]*  
*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

**151.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa**, en la Oficialía del Estado Civil de Restauración.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Restauración, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Rosa**, nacida en fecha 6 de septiembre del año 1961, por parte de la señora **Catalina Camacho de Valdez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 043-0000065-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ramona Marte**, según consta en el Acta de Defunción No. 160735, inscrita en el Libro No. 322, Folio No. 235 del año 1994, de la Delegación del Registro de Defunciones, del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Rosa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ramona Marte** (fallecida).

**152.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Daniel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Daniel**, nacido en fecha 14 de febrero del año 1950, por parte de la señora **Ana Victoria Ortega Rosario**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1044281-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Rosa Rosario Cáceres**, según consta en el Acta de Defunción No. 263, inscrita en el Libro No. 2-2004, Folio No. 63, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Daniel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Rosa Rosario Cáceres** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Demetrio Ortega Abreu** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No.

*[Handwritten signature]*  
C.F.F.-

*[Handwritten initials]*  
86

262, inscrita en el Libro No.2-2004, Folio No. 62, el año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**153.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yenifer**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Yenifer**, nacida en fecha 4 de octubre del año 1984, por parte de la señora **María Victoria Mariñez Jiménez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1028980-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Leonor Mariñez Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 238200, inscrita en el Libro No. 00475, Folio No. 0200, del año 2001, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Yenifer**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Leonor Mariñez Jiménez** (fallecida).

**154.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Kelvin**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Kelvin**, nacido en fecha 25 de diciembre del año 1989, por parte de la señora **Carmela de los Santos Matos**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0401782-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Deisi María Batista de los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 312268, inscrita en el Libro No. 00623, Folio No. 0268, del año 2008, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



**b:** La declaración de nacimiento del señor **Kelvin**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Deisi María Batista de los Santos** (fallecida).

**155 .-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Estela**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Estela**, nacida en fecha 8 de junio del año 1954, por parte del señor **Milciades de la Cruz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0056917-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Isabel Bocio**, según consta en el Acta de Defunción No. 41, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 41, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Estela**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Isabel Bocio** (fallecida).

**156 .-** Comunicación de fecha 16 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Aníbal**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con la finalidad de profundizar la investigación, debido a que contiene datos contradictorios respecto a la filiación materna, la identidad del futuro inscrito y el vínculo con el declarante.

**157 .-** Comunicación de fecha 16 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carlos Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

C.F.F.-

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Carlos Manuel**, nacido en fecha 25 de octubre del año 1983, por parte de la señora **Ana Julia Catala González**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0020743-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Eulogia Martínez González**, según consta en el Acta de Defunción No. 257443, inscrita en el Libro No. 00513, Folio No. 0443, del año 2003, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Carlos Manuel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Eulogia Martínez González** (fallecida).

**158** .- Comunicación de fecha 17 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Orlando**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosúa, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Orlando**, nacido en fecha 16 de diciembre del año 1988, por parte de la señora **Magdalena Peña Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0041654-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Altagracia Morfe**, según consta en el Acta de Defunción No. 124, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 124, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Orlando**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Altagracia Morfe** (fallecida).

**159** .- Comunicación de fecha 17 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Diógenes Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

RR

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Diógenes Ramón**, nacido en fecha 16 de agosto del año 1967, por parte del señor **Zenón Vásquez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0010009-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Mercedes Milagros Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 165, inscrita en el Libro No. 1-2007, Folio No.165, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Diógenes Ramón**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mercedes Milagros Guzmán** (fallecida).

**160 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Agustina**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Bisonó, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Agustina**, nacida en fecha 27 de febrero del año 1960, por parte de la señora **María Luisa Gil Núñez de Jorge**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 096-0002295-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Genoveva Cruz Gil**, según consta en el Acta de Defunción No. 127, inscrita en el Libro No. 01-04, Folio No.127, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó, Provincia Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Agustina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Genoveva Cruz Gil** (fallecida).

**161 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Norma**, en la Oficialía del Estado Civil de Montecristi.

C.F.F.-

Handwritten signatures and initials.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Montecristi, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Norma**, nacida en fecha 5 de septiembre del año 1976, por parte del señor **Emérito Robles**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 041-0010746-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Durán**, según consta en el Acta de Defunción No. 21, inscrita en el Libro No. 1-2003, Folio No.21, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Montecristi.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Norma**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Durán** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Juan Antonio Gómez Peña** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 20, inscrita en el Libro No. 1-2003, Folio No.20, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Montecristi, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**162 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Esperanza**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Esperanza**, nacida en fecha 30 de mayo del año 1981, por parte de la señora **Xiomara Rodríguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1376305-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Elena Rodríguez Guerrero**, según consta en el Acta de Defunción No. 26, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 26, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción, Santo Domingo Norte.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Esperanza**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Elena Rodríguez Guerrero** (fallecida).

**163 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Emenenciana**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Emenenciana**, nacida en fecha 23 de enero del año 1964, por parte del señor **Antonio Concepción Bautista**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0722414-9, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **José Antonio Concepción Alcántara y Sixta Virgen Bautista Vásquez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 73 y 80, inscritas en los Libros Nos. 53 y 1, Folios Nos. 73 y 80, de los años 1991 y 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Pimentel, Provincia Duarte y de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Emenenciana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **José Antonio Concepción Alcántara y Sixta Virgen Bautista Vásquez** (fallecidos).

**164 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deyanira**, en la Oficialía del Estado Civil de Altamira.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Altamira, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Deyanira**, nacida en fecha 20 de julio del año 1975, por parte de la señora **Luisa Margarita Toribio Torres**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 039-0014240-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Nieves Fátima Faña del Orbe**, según consta en el Acta de Defunción No. 099554, inscrita en el Libro No. 00199, Folio No. 0054, del año 1987, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Deyanira**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Nieves Fátima Faña del Orbe** (fallecida).

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

**165** .- Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de Jimaní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jimaní, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Mercedes**, nacida en fecha 24 de septiembre del año 1976, por parte de la señora **Rafaela Mateo Méndez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0025675-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Bartolina Medina**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 8, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Jimaní, Provincia Independencia.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Mercedes**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Bartolina Medina** (fallecida).

**166** .- Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Milquelis**, en la Oficialía del Estado Civil de Pedernales.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Pedernales, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Milquelis**, nacida en fecha 12 de abril del año 1985, por parte de la señora **Dionisia Dominga Mancebo Matos**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 069-0004634-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rosa Cándida Mancebo Matos**, según consta en el Acta de Defunción No. 21, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 21, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Pedernales.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Milquelis**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rosa Cándida Mancebo Matos** (fallecida).

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**167 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Violeta**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Violeta**, nacida en fecha 8 de abril del año 1968, por parte de la señora **Mercedes del Orbe de Morales**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 059-0007424-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Marcela del Orbe**, según consta en el Acta de Defunción No.309519, inscrita en el Libro No. 00618, Folio No.0019, del año 2007, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Violeta**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Marcela del Orbe** (fallecida).

**168 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosalva**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con la finalidad de profundizar la investigación, debido a que contiene datos contradictorios respecto a la identidad y filiación materna de la futura inscrita y de la declarante.

**169 .-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Factor, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **José**, nacido en fecha 28 de diciembre del año 1951, por parte de la señora **Bienvenida Alejo Paulino**, portadora de

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*  
94

la Cédula de Identidad y Electoral No. 136-0002989-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Andrea Paulino de Alejo**, según consta en el Acta de Defunción No.92, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 92, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de El Factor, Provincia María Trinidad Sánchez.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **José**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Andrea Paulino de Alejo** (fallecida).

**170.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eulogio José**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Eulogio José**, nacido en fecha 21 de agosto del año 1968, por parte de la señora **Juana de Jesús Doñé**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0860608-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María de la Cruz Marte José**, según consta en el Acta de Defunción No.292680, inscrita en el Libro No. 00504 Folio No. 0180, del año 2006, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Eulogio José**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María de la Cruz Marte José** (fallecida).

**171.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bartolina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Bartolina**, nacida en fecha 30 de mayo del año 1951, por parte del señor **Leocadio de los Santos Cayetano**, portador de la Cédula de Identidad y

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*AR*

*[Handwritten mark]*  
95



Electoral No. 001-0585398-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Cayetano**, según consta en el Acta de Defunción No. 77, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 79, del año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Bartolina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Cayetano** (fallecida).

**172.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana María**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana María**, nacida en fecha 15 de junio del año 1959, por parte del señor **Tirso Ignacio de los Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0036637-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Fabiola de los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 000313, inscrita en el Libro No. 00002, Folio No. 0113, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Fabiola de los Santos** (fallecida).

**173.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Wilson Ernesto**, en la Oficialía del Estado Civil de Paraíso.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Paraíso, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Wilson Ernesto**, nacido en fecha 27 de julio del año 1976, por parte del señor **Ernesto Matos Moreta**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 080-0000795-8, por haber fallecido la

C.F.F.-

Handwritten initials and numbers: "AP" and "2008/2/26".

madre del futuro inscrito, señora **Dermida Avila**, según consta en el Acta de Defunción No. 121, inscrita en el Libro No. 001, Folio No. 121, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Wilson Ernesto**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Dermida Avila** (fallecida).

**174.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Felipe**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana de la Mar, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Felipe**, nacido en fecha 14 de mayo del año 1985, por parte del señor **Augusto de Jesús**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 067-0005801-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Valentina Valerio**, según consta en el Acta de Defunción No. 37, inscrita en el Libro No. 12, Folio No. 37, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Miches, Provincia El Seibo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Felipe**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Valentina Valerio** (fallecida).

**175.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisca del Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jamao al Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Francisca del Carmen**, nacida en fecha 4 de junio del año 1963, por parte del señor **Francisco Gómez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0015063-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Luz Germania Trufel**, según consta en el Acta de Defunción No. 35, inscrita en el Libro No. 10, Folio No. 35,

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*  
97

del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte, Provincia Esparillat.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Francisca del Carmen**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Luz Germania Trufel** (fallecida).

**176.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa la Mata.


**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa la Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Francisco Rafael**, nacido en fecha 9 de julio del año 1963, por parte de la señora **Nidia María Domínguez Mota**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0401586-2, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Adelso Domínguez Morales y Francisca Ramona Núñez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 300 y 184, inscritas en los Libros Nos. 2 y 1, Folios Nos. 100 y 184, de los años 2001 y 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Francisco Rafael**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de los señores **Adelso Domínguez Morales y Francisca Ramona Núñez** (fallecidos).

**177.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Colombina**, en la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Rancho Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Elsa Colombina**, nacida en fecha 12 de diciembre del año 1966, por parte de la señora **Santa Evangelina Jimenes Lara**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 

C.F.F.-

013-0013323-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Juana Lara Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 12, inscrita en el Libro No. 03, Folio No. 12, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba, Provincia San José de Ocoa.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Elsa Colombina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Juana Lara Jiménez** (fallecida).

**178.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Maribel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Maribel**, nacida en fecha 17 de junio del año 1964, por parte de la señora **Bernardina Andújar**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0035572-0, por encontrarse discapacitada para trasladarse la madre de la futura inscrita, señora **Maximina Mota Trinidad**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0040524-4, según consta en el Certificado Médico No. 735564, expedido por el Centro Clínico Dermatológico García, C. por A., en fecha 23 de octubre de 2007.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Maribel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Maximina Mota Trinidad** (discapacitada).

**179.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martire**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Martire**, nacido en fecha 21 de enero del año 1973, por parte del señor **José**.

MP

99

C.F.F. -

**Joaquín Báez Falcon**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0007425-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Carmen Báez Félix**, según consta en el Acta de Defunción No. 231, inscrita en el Libro No. 127, Folio No. 31, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Martire**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Carmen Báez Félix** (fallecida).

**180.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Olfa**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Olfa**, nacida en fecha 27 de febrero del año 1952, por parte del señor **Wenceslao Beltré Bodré**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0013116-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Georgina Sierra Segura**, según consta en el Acta de Defunción No. 051600, inscrita en el Libro No. 00103, Folio No. 0100, del año 1982, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Olfa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Georgina Sierra Segura** (fallecida).

**181.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bianela**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Bianela**, nacida en fecha 5 de enero del año 1952, por parte del señor

C.F.R.  
100

**Manuel Emilio Arias Beltré**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0030760-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Segunda Pinales**, según consta en el Acta de Defunción No. 000150, inscrita en el Libro No. 00001, Folio No. 0150, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Bianela**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Segunda Pinales** (fallecida).

**182.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Elvira**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Elvira**, nacida en fecha 25 de enero del año 1958, por parte del señor **Juan Francisco Peña Rojas**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0044033-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Eusebia Cueto Peña**, según consta en el Acta de Defunción No. 005470, inscrita en el Libro No. 00011, Folio No. 0470, del año 1976, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Elvira**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Eusebia Cueto Peña** (fallecida).

**183.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Joel Alberto**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Joel Alberto**, nacido en fecha 22 de enero del año 1981, por parte de la señora

UP  
101

C.F.F. -

**Sonia Altagracia Santiago**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0024477-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Fiordaliza Santiago**, según consta en el Acta de Defunción No. 000066, inscrita en el Libro No. 00001, Folio No. 0066, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Joel Alberto**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Fiordaliza Santiago** (fallecida).

**184.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miladis**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Miladis**, nacida en fecha 24 de diciembre del año 1957, por parte del señor **Duvito Alcántara**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0050542-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Catalina Encarnación**, según consta en el Acta de Defunción No. 000197, inscrita en el Libro No. 00001, Folio No. 0197, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Miladis**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Catalina Encarnación** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Ermeilio Alcántara** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 000175, inscrita en el Libro No. 00001, Folio No. 000175, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**185.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

UP  
C.F.P.-  
102

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Rafael**, nacido en fecha 2 de mayo del año 1953, por parte de la señora **María Monserral**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0455197-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Rosa Salas Caminero**, según consta en el Acta de Defunción No.7019, inscrita en el Libro No. 15, Folio No. 19, del año 1969, de la Delegación del Registro de Defunciones del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Rafael**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Rosa Salas Caminero** (fallecida).

**186.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenida**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de San Antonio de Guerra.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de San Antonio de Guerra, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Bienvenida**, nacida en fecha 14 de junio del año 1970, por parte de la señora **Sotera Pimentel**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0599153-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Eustaquia Pimentel**, según consta en el Acta de Defunción No. 97, inscrita en el Libro No. 21, Folio No. 97, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de San Antonio de Guerra.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Bienvenida**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Eustaquia Pimentel** (fallecida).

**187.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro Alcibiades**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.  
103



**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Pedro Alcibiades**, nacido en fecha 13 de abril del año 1957, por parte de la señora **María Altagracia García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0024605-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Andrea Adelina García**, según consta en el Acta de Defunción No.21, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 21, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Pedro Alcibiades**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Andrea Adelina García** (fallecida).

**188.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Arsenio**, en la Oficialía del Estado Civil de Jima Abajo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jima Abajo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Arsenio**, nacido en fecha 10 de agosto del año 1963, por parte del señor **Silvestre Martínez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0107052-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Maximina Martínez García**, según consta en el Acta de Defunción No. 53, inscrita en el Libro No. 7, Folio No. 53, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Jima Abajo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Arsenio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Maximina Martínez García** (fallecida).

**189.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leodora**, en la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabito.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cambita Garabito, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Leodora**, nacida en fecha 17 de junio del año 1948, por parte del señor **Manuel Rosario**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0023790-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Albertina Plasencia**, según consta en el Acta de Defunción No. 74, inscrita en el Libro No. 1-Def., Folio No. 74, del año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de Yaguate, Provincia San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Leodora**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Albertina Plasencia** (fallecida).

**190.-** Comunicación de fecha 5 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luz Esvelis**, en la Oficialía del Estado Civil de Pedernales.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Pedernales, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Luz Esvelis**, nacida en fecha 24 de abril del año 1968, por parte de la señora **Zoila Altagracia Pérez Acosta**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 069-0002046-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Lilian Acosta Sena**, según consta en el Acta de Defunción No. 13, inscrita en el Libro No. 27, Folio No. 13, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Pedernales.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Luz Esvelis**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Lilian Acosta Sena** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Luis Emilio Pérez** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 07, inscrita en el Libro No. 20, Folio No. 07, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de Pedernales, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna, y la futura inscrita no está legitimada en el acta de matrimonio depositada.

**191.-** Comunicación de fecha 14 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa Orquídea**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Rosa Orquídea**, nacida en fecha 13 de octubre del año 1981, por parte del señor **Francisco Rosario Peña**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0994569-1, en calidad de padre de la futura inscrita. En caso contrario, se podrá recibir la declaración por parte de su madre, la señora **Nicolasa Adames**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0439942-3.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Rosa Orquídea**, deberá registrarse de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944, la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

**192.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Selia**, en la Oficialía del Estado Civil de Padres las Casas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Selia**, nacida en fecha 10 de octubre del año 1965, por parte del señor **Marcial Camarena Báez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0013591-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Epifania Delgado Pinales**, según consta en el Acta de Defunción No. 26, inscrita en el Libro No. 12, Folio No. 26, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Padres las Casas, Provincia Azua.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Selia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Epifania Delgado Pinales** (fallecida).

**193.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Danny Junior**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

*C.F.F.*

*AP*

*JMP*

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con la finalidad de profundizar la investigación sobre filiación materna e identidad del futuro inscrito.

**194.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Wilson**, en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Wilson**, nacido en fecha 4 de marzo del año 1987, por parte del señor **José Luis Sarante Castro**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0005101-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Mónica Acebedo Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 07, inscrita en el Libro No. 1-03, Folio No. 09, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Wilson**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mónica Acebedo Reyes** (fallecida).

**195.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Orquídea**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Orquídea**, nacida en fecha 23 de agosto del año 1989, por parte del señor **Julián Vásquez Liz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0919847-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Lupita Valera Romero**, según consta en el Acta de Defunción No. 245139, inscrita en el Libro No. 489, Folio No. 139, del año 2002, de la Delegación del Registro de Defunciones del Distrito Nacional.

C.F.F. -

MR

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Orquídea**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Lupita Valera Romero** (fallecida).

**196.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Gabina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Gabina**, nacida en fecha 20 de enero del año 1957, por parte del señor **Marino de la Rosa Gerardo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0021286-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María de la Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 000274, inscrita en el Libro No. 00002-DF, Folio No. 0074, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Gabina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María de la Cruz** (fallecida).

**197.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Isidra**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Isidra**, nacida en fecha 30 de mayo del año 1962, por parte del señor **Pedro Mendoza Moisés**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0022997-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Juana Mendoza**, según consta en el Acta de Defunción No. 51, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 51, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

C.F.F.-

MP

MP

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Isidra**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Juana Mendoza** (fallecida).

**198.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Minda**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechío.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con la finalidad de profundizar la investigación sobre la filiación materna.

**199.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Glady Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Glady Altagracia**, nacida en fecha 15 de enero del año 1972, por parte de la señora **Jacinta Ferreira Díaz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 033-0015081-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Justina Ferreira Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 139, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 139, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta, Santiago Rodríguez.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Glady Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Justina Ferreira Díaz** (fallecida).

**200.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F. -

MP  
33

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **José**, nacido en fecha 19 de agosto del año 1954, por parte del señor **Félix Guzmán Pérez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0675153-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Luz María Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 069376, inscrita en el Libro No. 00138, Folio No. 0376, del año 1984, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **José**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Luz María Pérez** (fallecida).

**201.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dulce María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Dulce María**, nacida en fecha 8 de septiembre del año 1953, por parte del señor **Ramón Antonio López Moscoso**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0041977-5, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Luis Pérez Bonilla y Luisa Hiciano**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 002607 y 071399, inscritas en los Libros Nos. 00006 y 00142, Folios Nos. 0107 y 0399, de los años 1977 y 1984, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Dulce María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Luis Pérez Bonilla y Luisa Hiciano** (fallecidos).

**202.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ventura**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F. -*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Ventura**, nacido en fecha 10 de enero del año 1956, por parte de la señora **Ana Suero Galvá**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 102-0001964-3, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Lérida Galvá García y Leopoldo Suero Solís**, según consta en el Acta de Defunción No. 432, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 32, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana y en la certificación expedida por el Alcalde Pedáneo de la sección El Batey del Municipio de San Juan de la Maguana, en fecha 18 de junio de 2008.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Ventura**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de los señores **Leopoldo Suero Solís y Lérida Galvá García** (fallecidos), en razón de que fue legitimado por el matrimonio subsiguiente de sus padres.

**203.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Lourdes**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa González, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Lourdes**, nacida en fecha 7 de mayo del año 1950, por parte de la señora **Mercedes Toribio**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0006284-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Francisca Toribio**, según consta en el Acta de Defunción No. 79, inscrita en el Libro No. 1-07, Folio No. 79, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Lourdes**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Francisca Toribio** (fallecida).

**204.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización

*C.F.T.E.*

*MP*  
*JP*  
111



para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mariano**, en la Oficialía de Monte Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Monte Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Mariano**, nacido en fecha 2 de junio del año 1962, por parte de la señora **Florinda Mambrú**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0016465-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Petronila Mambrú**, según consta en el Acta de Defunción No. 140, inscrita en el Libro No. 1-2005, Folio No. 140, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Mariano**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Petronila Mambrú** (fallecida).

**205.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pamela Zuleika**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Pamela Zuleika**, nacida en fecha 5 de octubre del año 1987, por parte de la señora **Otilia Nin Batista**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1330322-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rafaela Nin Batista**, según consta en el Acta de Defunción No. 27, inscrita en el Libro No. 85, Folio No. 27, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Pamela Zuleika**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rafaela Nin Batista** (fallecida).

**206.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización

*MP* *C.F.E.*  
112

para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luis Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Luis Manuel**, nacido en fecha 25 de diciembre del año 1982, por parte del señor **Ernesto Reyes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0023123-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Francisca Reyes de los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 176015, inscrita en el Libro No. 351, Folio No. 15, del año 1995, de la Delegación del Registro de Defunciones del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Luis Manuel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Francisca Reyes de los Santos** (fallecida).

**207.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nathali**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Nathali**, nacida en fecha 25 de febrero del año 1988, por parte de la señora **Idalia Padilla Gómez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0014095-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Georgina Padilla Gómez**, según consta en el Acta de Defunción No. 209, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 9, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Nathali**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Georgina Padilla Gómez** (fallecida).

**208.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización

*C.F.F.*

*MR* *13*

para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **José**, nacido en fecha 21 de junio del año 1971, por parte del señor **Cristóbal Sepúlveda**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0020105-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Alejandrina Arredondo**, según consta en el Acta de Defunción No. 32, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 32, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **José**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Alejandrina Arredondo** (fallecida).

**209.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Wendy Carolina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Wendy Carolina**, nacida en fecha 8 de marzo del año 1988, por parte de la señora **Mariana Emilio Greaux**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0063140-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rocelia Justiniana Emilio Greaux**, según consta en el Acta de Defunción No. 000283, inscrita en el Libro No. 00002, Folio No. 0083, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Wendy Carolina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rocelia Justiniana Emilio Greaux** (fallecida).

*C.F.R.*

*AP*

**210.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Ramón Antonio**, nacido en fecha 2 de septiembre del año 1955, por parte de la señora **Eligia Guillermina Mejía**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0250317-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Julia Mejía Santana**, según consta en el Acta de Defunción No. 41464, inscrita en el Libro No. 82, Folio No. 464, del año 1981, de la Delegación del Registro de Defunciones del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Ramón Antonio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Julia Mejía Santana** (fallecida).

**211.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teófilo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Teófilo**, nacido en fecha 8 de julio del año 1971, por parte de la señora **Dinorah Mendoza**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0810079-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Olga Mendoza**, según consta en el Acta de Defunción No. 172334, inscrita en el Libro No. 343, Folio No. 334, del año 1995, de la Delegación del Registro de Defunciones del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Teófilo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

*C.F.F.*

*MP*  
*115*

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Olga Mendoza** (fallecida).

**212.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Clariza**, en la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Seibo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Clariza**, nacida en fecha 19 de abril del año 1989, por parte de la señora **Josefa Mejía Sánchez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0026124-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Senobia Leonardo Mejía**, según consta en el Acta de Defunción No. 11, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 13, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Clariza**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Senobia Leonardo Mejía** (fallecida).

**213.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yeimmy**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Yeimmy**, nacida en fecha 13 de junio del año 1982, por parte de la señora **Fulvia Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0050897-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Flabia Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 83, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 83, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina, San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Yeimmy**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.-

UP  
116

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Flabia Pérez** (fallecida).

**214.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramona**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ramona**, nacida en fecha 10 de abril del año 1965, por parte del señor **Ulises García**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0010580-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Argentina García Robles**, según consta en el Acta de Defunción No. 44032, inscrita en el Libro No. 88, Folio No. 32, del año 1982, de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ramona**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Argentina García Robles** (fallecida).

**215.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carlos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Carlos**, nacido en fecha 22 de julio del año 1982, por parte de la señora **Argentina Vicente Encarnación**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0312966-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Amparo Capellán Marrero**, según consta en el Acta de Defunción No. 299200, inscrita en el Libro No. 00597, Folio No. 0200, del año 2006, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Carlos**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.-

MP  
17

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Amparo Capellán Marrero** (fallecida).

**216.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Santa Marcelina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Santa Marcelina**, nacida en fecha 17 de junio del año 1959, por parte del señor **Ramón Antonio Suazo Campusano**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0589493-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Susana Herrera del Villar**, según consta en el Acta de Defunción No. 66, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 66, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Santa Marcelina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Susana Herrera del Villar** (fallecida).

**217.-** Comunicación de fecha 18 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Armando**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Armando**, nacido en fecha 03 de septiembre del año 1983, por parte del señor **Fabio Noel Garabitos Astacio**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1181970-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Lorenza Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 253727, inscrita en el Libro No. 506, Folio No. 227, del año 2003, de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional.

C.F.E.

AP

33

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Armando**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Lorenza Reyes** (fallecida).

**218.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Segundo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir dicho expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de ser investigado minuciosamente, con la finalidad de que la Comisión de Oficialías pueda emitir una decisión definitiva.

**219.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ernestina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ernestina**, nacida en fecha 23 de diciembre del año 1979, por parte de la señora **María Mercedes Pineda Encarnación**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-00056809-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Servia Antonia Encarnación García**, según consta en el Acta de Defunción No. 670, inscrita en el Libro No. 4, Folio No. 70, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ernestina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Servia Antonia Encarnación García** (fallecida).

**220.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mirian**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*C.F.F.-*

*LR*  
*119*



**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Mirian**, nacida en fecha 25 de junio del año 1960, por parte del señor **Moisés Antonio González García**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0354736-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Carmen García**, según consta en el Acta de Defunción No. 075281, inscrita en el Libro No. 00150, Folio No. 0281, del año 1985, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Mirian**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Carmen García** (fallecida).

**221.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosi Marlene**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Rosi Marlene**, nacida en fecha 01 de febrero del año 1974, por parte del señor **José Julio de Jesús y Astacio**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 058-0009009-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Esther Eunice Santana Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 000515, inscrita en el Libro No. 00611, Folio No. 0515, del año 2007, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Rosi Marlene**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Esther Eunice Santana Ramírez** (fallecida).

**222.-** Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual refiere y rechaza opinión vertida en informe sobre investigación acerca de la solicitud de autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

*C.F.F.*

*AP*  
*120*

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir dicho expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de ser investigado minuciosamente, con la finalidad de que la Comisión de Oficialías pueda emitir una decisión definitiva.

**223.-** Comunicación de fecha 7 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fabiana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Fabiana**, nacida en fecha 20 de enero del año 1963, por parte de la señora **Ysidora Adón Mercedes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0325646-7, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Lino Adón y Eugenia Mercedes**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 93 y 95, inscritas en los Libros Nos. 9 y 19, Folios Nos 94 y 95, de los años 1974 y 198, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Fabiana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Lino Adón y Eugenia Mercedes** (fallecidos), en razón de que fue legitimada por el matrimonio subsiguiente de sus padres.

**224.-** Comunicación de fecha 7 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yoselin**, en la Oficialía del Estado Civil de Bánica.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bánica, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Yoselin**, nacida en fecha 03 de enero del año 1984, por parte del señor **José del Carmen Encarnación**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 015-0000132-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Santa Mercedes Montero Mateo**, según

C.F.F. -

consta en el Acta de Defunción No. 19, inscrita en el Libro No. 32, Folio No. 19, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Vallejuelo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Yoselin**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Santa Mercedes Montero Mateo** (fallecida).

**225.-** Comunicación de fecha 7 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Clara Elena**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señor **Clara Elena**, nacida en fecha 02 de septiembre del año 1970, por parte del señor **Antonio Martínez Laguna**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0472715-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Patria Laguna**, según consta en el Acta de Defunción No. 016083, inscrita en el Libro No. 00033, Folio No. 0083, del año 1979, de la Delegación de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Clara Elena**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Patria Laguna** (fallecida).

**226.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con la finalidad de profundizar la investigación.

**227.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización

C.F.F.-

AP  
122

para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Wilquin Alberto**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Wilquin Alberto**, nacido en fecha 23 de febrero del año 1986, por parte de la señora **Eusebia Pérez Sierra**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0044488-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Grecia Monción Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 103, inscrita en el Libro No. 3-Def., Folio No. 102, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Wilquin Alberto**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Grecia Monción Pérez** (fallecida).

**228.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda Ysa**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Hilda Ysa**, nacida en fecha 09 de octubre del año 1986, por parte de la señora **Adolfina Vicente del Orbe**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1633121-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Casimira Aybar**, según consta en el Acta de Defunción No. 22, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 22, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Hilda Ysa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Casimira Aybar** (fallecida), en razón de que respecto al señor **José Agustín Vicente Ortega** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 268781, inscrita en el Libro No. 536, Folio No. 281, del año 2004, de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
123

**c:** Remitir el expediente a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados para que proceda a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.049-0027662-9, a nombre de **Casimira Aybar** (fallecida), según consta en el Acta de Defunción descrita en el apartado **a**.

**229.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Joel Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Joel Rafael**, nacido en fecha 30 de mayo del año 1988, por parte de la señora **Francisca Reyes de Jesús**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0057619-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Perfecta Almonte Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 208, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 8, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Joel Rafael**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Perfecta Almonte Reyes** (fallecida),

**c:** Remitir el expediente a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados para que proceda a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.049-0027662-9, a nombre de **Perfecta Almonte Reyes** (fallecida), según consta en el Acta de Defunción descrita en el apartado **a**.

**230.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Roselio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Roselio**, nacido en fecha 3 de agosto del año 1975, por parte de la señora **Idalia Padilla Gómez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-

*C.F. F.*  
*MP*  
*124*

0014095-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Georgina Padilla Gómez**, según consta en el Acta de Defunción No. 209, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 9, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Roselio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Georgina Padilla Gómez** (fallecida),

**c:** Remitir el expediente a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados para que proceda a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0006285-8, a nombre de **Georgina Padilla Gómez** (fallecida), según consta en el Acta de Defunción descrita en el literal **a**.

**231.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Salvadora**, en la Oficialía del Estado Civil de Duvergé.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Duvergé, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Salvadora**, nacida en fecha 26 de octubre del año 1965, por parte de la señora **Thelma Peña Volquez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 020-0006926-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Eleodora de la Paz**, según consta en el Acta de Defunción No. 54, inscrita en el Libro No. 63, Folio No. 54, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Duvergé.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Salvadora**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Eleodora de la Paz** (fallecida).

**232.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Melania**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

MP

C.F.F.-  
35  
125

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Melania**, nacida en fecha 11 de agosto del año 1963, por parte de la señora **Elvira de la Rosa**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0024395-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Vitalina de la Rosa**, según consta en el Acta de Defunción No. 92, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 92, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Melania**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Vitalina de la Rosa** (fallecida).

**233.-** Comunicación de fecha 3 de noviembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dilcia Niberkis**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Dilcia Niberkis**, nacida en fecha 16 de enero del año 1962, por parte del señor **Julio Arturo Aristy Pereyra**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0019008-0, hija de la señora **Josefa Díaz Castillo**, (fallecida), según consta en el Acta de Defunción No. 144881, inscrita en el Libro No. 290, Folio No. 181, del año 1992, de la Delegación del Registro de Defunciones, Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Dilcia Niberkis**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Josefa Díaz Castillo** (fallecida), en razón de que ésta no contrajo matrimonio con el señor **Felix María Aristy**, según se informa en el expediente.

**234.-** Comunicación de fecha 11 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenido**, en la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

MP

126

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Rancho Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Bienvenido**, nacido en fecha 12 de abril del año 1983, por parte del señor **Luis Emilio Santana Arias**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0032243-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Santa Arias Hernández**, según consta en el Acta de Defunción No. 83, inscrita en el Libro No. 1-2002, Folio No. 83, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Bienvenido**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Santa Arias Hernández** (fallecida).

**235.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cándida**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Cándida**, nacida en fecha 2 de febrero del año 1963, por parte de la señora **Porfiria del Rosario Ozuna**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1120898-9, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Juan del Rosario** y **María de la Cruz Ozuna**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 25 y 251, inscrita en los Libros Nos. 1 y 2, Folios Nos. 25 y 51, de los años 2000 y 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Cándida**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Juan del Rosario** y **María de la Cruz Ozuna** (fallecidos).

**236.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga**, en la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.-

MP 95 127



**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Factor, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Dominga**, nacida en fecha 8 de junio del año 1966, por parte del señor **José Lucía Mata**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 058-0019047-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Conrada Núñez**, según consta en el Acta de Defunción No. 71, inscrita en el Libro No. 5, Folio No. 71, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Dominga**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Conrada Núñez**, (fallecida).

**237.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pastora Ysabel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Pastora Ysabel**, nacida en fecha 8 de junio del año 1959, por parte del señor **Emiliano Candelario Candelario**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0020539-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ramona Candelario**, según consta en el Acta de Defunción No. 254, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 54, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Pastora Ysabel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ramona Candelario**, (fallecida).

**238.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ambrocio**, en la Oficialía del Estado Civil de Galván.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

*[Handwritten signature]*  
*C.F.F.-*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Galván, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Ambrocio**, nacido en fecha 17 de septiembre del año 1953, por parte del señor **Virgilio Canario**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0009372-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Leoncia Vargas**, según consta en el Acta de Defunción No. 16, inscrita en el Libro No. 1-2008, Folio No. 16, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Galván.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Ambrocio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Leoncia Vargas**, (fallecida).

**c:** Remitir el expediente en cuestión a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que procedan a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0009785-1, a nombre de **Leoncia Vargas**, en razón de que según el acta de defunción presentada, dicha señora falleció.

**239.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yohanna Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Yohanna Altagracia**, nacida en fecha 10 de febrero del año 1987, por parte de la señora **Santa Teresa de Jesús Belén Belén**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0009759-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Alida García**, según consta en el Acta de Defunción No. 218, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 16, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Yohanna Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Alida García** (fallecida).

**240.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Justiniano**, en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

*[Handwritten signature]*  
**C.F.E.**

*[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]*

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Justiniano**, nacido en fecha 19 de abril del año 1949, por parte del señor **Pedro Candelario Pacheco**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0092307-1, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Eladio Peña Ureña** y **Leopoldina Virginia Osoria de Peña**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 65 y 96, inscritas en los Libros Nos. 10 y 115, Folios Nos. 65 y 96, de los años 1989 y 1974, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Justiniano**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de los señores **Eladio Peña Ureña** y **Leopoldina Virginia Osoria de Peña**, por haber sido legitimado en el matrimonio subsiguiente de los padres.

**241.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de realizar una investigación más exhaustiva, con la finalidad de que esta comisión pueda emitir una decisión definitiva.

**242.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Carlos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **José Carlos**, nacido en fecha 22 de octubre del año 1983, por parte de la señora **Dionicia Bautista**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0822337-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Nicolasina Susana Suriel**, según consta en el Acta de Defunción No. 213732,

C.F.F.-

MP

130

inscrita en el Libro No. 246, Folio No. 232, del año 1999, de la Delegación del Registro de Defunción.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **José Carlos**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Nicolasina Susana Suriel** (fallecida).

**c:** Remitir el expediente en cuestión a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que procedan a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0839453-7, a nombre de **Nicolasina Susana Suriel**, en razón de que según el acta de defunción presentada, dicha señora falleció.

**243.-** Comunicación de fecha 6 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Orquídea**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Orquídea**, nacida en fecha 7 de julio del año 1987, por parte de la señora **Martha Rodríguez De Jesús**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0993956-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Yolanda Jiménez Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 231245, inscrita en el Libro No. 461, Folio No. 245, del año 2001, de la Delegación del Registro de Defunción.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Orquídea**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Yolanda Jiménez Rodríguez** (fallecida).

**244.-** Comunicación de fecha 8 de diciembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.-

MP

MP

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Altagracia**, nacida en fecha 29 de noviembre del año 1977, por parte de la señora **Juana Pumosena Agramonte**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0781513-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Eloisa Agramonte Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 93302, inscrita en el Libro No. 186, Folio No. 302, del año 1986, de la Delegación del Registro de Defunción.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Eloisa Agramonte Pérez** (fallecida).

**245.-** Comunicación de fecha 15 de enero del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carlos**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de realizar una investigación más exhaustiva, con la finalidad de que esta comisión pueda emitir una decisión definitiva.

**246.-** Comunicación de fecha 16 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisca Leomares**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Charcas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Charcas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Francisca Leomares**, nacida en fecha 6 de junio del año 1943, por parte de la señora **Esther Dominica Pujols Pimentel**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0032933-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María de los Reyes Casado**, según consta en el Acta de Defunción No. 1, inscrita en el Libro No. 1-D, Folio No. 1, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Las Charcas.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Francisca Leomares**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de

C.F.F.

noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María de los Reyes Casado** (fallecida).

**247.-** Comunicación de fecha 28 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Tereza**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Tereza**, nacida en fecha 22 de febrero del año 1930, por parte del señor **Cristóbal Sosa Bobadilla**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 072-0002987-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Dolores Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 19, inscrita en el Libro No. 1-2007, Folio No. 19, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Tereza**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Dolores Reyes** (fallecida).

**248.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Patria**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Patria**, nacida en fecha 18 de mayo del año 1937, por parte del señor **Arcadio Vargas de los Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0017064-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Maximina Vargas de los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 35, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 35, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Patria**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de

AP

C.F.F. -  
AS

noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Maximina Vargas de los Santos** (fallecida).

**249.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Zunilda**, en la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabito.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cambita Garabito, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Zunilda**, nacida en fecha 18 de junio del año 1930, por parte del señor **Juan Sierra Peñaló**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0013105-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Alejandrina Bautista Grullar**, según consta en el Acta de Defunción No. 77, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 77, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabito.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Zunilda**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Alejandrina Bautista Grullar** (fallecida).

**250.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juliana**, en la Oficialía del Estado Civil de Fantino.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Fantino, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Juliana**, nacida en fecha 18 de agosto del año 1948, por parte del señor **Aurelio Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 087-0005552-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Mercedes Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 114, inscrita en el Libro No. 35, Folio No. 114, del año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de Fantino.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Juliana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Mercedes Santos** (fallecida).

AP

134

**251.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María**, nacida en fecha 20 de abril del año 1940, por parte de la señora **Juana Lourdes Medina**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0014822-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Emilia Medina**, según consta en el Acta de Defunción No. 185, inscrita en el Libro No. 10, Folio No. 100, del año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Emilia Medina** (fallecida).

**252.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lidia Mariana**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Lidia Mariana**, nacida en fecha 15 de abril del año 1930, por parte del señor **Lucas Muñoz Rosario**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0042042-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Santa Paredes**, según consta en el Acta de Defunción No. 97, inscrita en el Libro No. 55, Folio No. 97, del año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Lidia Mariana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Santa Paredes** (fallecida).

C.F.F.-

75  
MPO

LMC



**253.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcelino**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Marcelino**, nacido en fecha 18 de julio del año 1938, por parte del señor **Francisco Guerrero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0852890-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María de la Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 169701, inscrita en el Libro No. 338, Folio No. 201, del año 1995, de la Delegación del Registro de Defunciones, del Distrito Nacional.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Marcelino**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María de la Cruz** (fallecida).

**254.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Alberto**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Juan Alberto**, nacido en fecha 20 de mayo del año 1933, por parte del señor **Federico Gómez Romero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0042671-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Juana González Durán**, según consta en el Acta de Defunción No. 172, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 172, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Juan Alberto**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Juana González Durán** (fallecida).

C.F.F.-

*[Handwritten signatures]*

**255.-** Comunicación de fecha 24 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fladia Heroína**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Fladia Heroína**, nacida en fecha 5 de octubre del año 1944, por parte del señor **Evaristo Suero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0033962-8, por haber la madre de la futura inscrita, señora **Romilia Alcántara**, según consta en el Acta de Defunción No. 359, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 159, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Fladia Heroína**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Romilia Alcántara** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Francisco Alcántara Suero** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 438, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 38, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**256.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Bisonó, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **José Rafael**, nacido en fecha 4 de abril del año 1931, por parte del señor **José Valoi Espinal**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 096-0010511-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Emelinda Antonia Núñez**, según consta en el Acta de Defunción No. 86, inscrita en el Libro No. 14, Folio No. 86, del año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **José Rafael**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.-  
UP 37

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Emelinda Antonia Núñez** (fallecida).

**257.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Juana**, nacida en fecha 20 de septiembre del año 1943, por parte del señor **Mateo Marte**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0000281-0 por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rita García**, según consta en el Acta de Defunción No. 202, inscrita en el Libro No. 131, Folio No. 24, del año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Juana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rita García** (fallecida).

**258.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julio Elpidio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Julio Elpidio**, nacido en fecha 8 de diciembre del año 1932, por parte del señor **José Mauricio Muñoz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0049344-0, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **Teófilo Lantigua Núñez** y **Magdalena Guzmán**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 114 y 365, inscritas en los Libros Nos. 1 y 3, Folios Nos. 114 y 65, de los años 1998 y 2007, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Primera Circunscripción de Moca.

C.F.F.-

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Julio Elpidio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará registrado como hijo de los señores **Teófilo Lantigua Núñez** y **Magdalena Guzmán**, fallecidos.

**259.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Felicia**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa la Mata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa la Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Felicia**, nacida en fecha 10 de agosto del año 1943, por parte del señor **Tomás Rodríguez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0018180-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Andrea Marte Rosa**, según consta en el Acta de Defunción No. 89, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 89, de los años 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Villa la Mata.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Felicia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora, **Andrea Marte Rosa** (fallecida).

**260.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carlita**, en la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Carlita**, nacida en fecha 20 de mayo del año 1936, por parte del señor **Gabriel Minaya y Durán**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 061-0001227-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Claudina Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 13, inscrita en el Libro No. 1-2008, Folio No. 13, de los años 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

C.F.F. -

MP

MP

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Carlita**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora, **Claudina Martínez** (fallecida).

**261.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de Guayubín.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guayubín, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Rafael Antonio**, nacido en fecha 9 de julio del año 1940, por parte del señor **Pablo Rafael Cruz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 045-0003312-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Ercilia Cruz Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 446, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 46, de los años 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Rafael Antonio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora, **Ercilia Cruz Santos** (fallecida).

**262.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carlita María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Carlita María**, nacida en fecha 20 de febrero del año 1942, por parte de la señora **Teresa Tejeda**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0025777-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Alida Martínez Serrano**, según consta en el Acta de Defunción No. 243, inscrita en el Libro No. 28-Def., Folio No. 43, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

e.f.f. -

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Carlita María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora, **Alida Martínez Serrano** (fallecida).

**263.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucila**, en la Oficialía del Estado Civil de de Salcedo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Lucila**, nacida en fecha 4 de mayo del año 1926, por parte del señor **Vicente García Osoria**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0016587-2, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Apolinar Reynoso** y **María Rufina Osoria**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 6 y 195, inscritas en los Libros Nos. 78 y 76, Folios Nos. 6 y 195, de los años 1978 y 1977, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Lucila**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

**264.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Maximiliano**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Maximiliano**, nacido en fecha 20 de abril del año 1945, por parte del señor **Domingo de los Santos Paniagua**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0008966-5, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Adela Mojica**, según consta en el Acta de Defunción No. 208280, inscrita en el Libro No. 415, Folio No. 280, del año 1998, de la Delegación del Registro de Defunciones, Junta Central Electoral, Santo Domingo.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Maximiliano**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Adela Mojica** (fallecida), en razón de que respecto al señor **Máximo de los Santos Paniagua** (fallecido), según consta en el Acta de Defunción No. 34, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 34, del año 1977, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guayabal, no se aportaron documentos que establezcan la filiación paterna.

**265.-** Comunicación de fecha 25 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Celida**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Celida**, nacida en fecha 15 de diciembre del año 1942, por parte del señor **Jacobo Montilla**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0039767-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Josefa Alcántara Montilla**, según consta en el Acta de Defunción No. 649, inscrita en el Libro No. 4, Folio No. 49, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Celida**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora, **Ana Josefa Alcántara Montilla** (fallecida).

**266.-** Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosalía**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa la Mata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa la Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Rosalía**, nacida en fecha 3 de septiembre del año 1941, por parte del señor **José Manuel Adames Mota**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0022266-4, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Eulogio Adames de la Cruz** y

C.F.F.

  
142

**Altagracia Mota de Adames**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 175 y 526, inscritas en los Libros Nos. 1 y 69, Folios Nos. 175 y 126, de los años 2005 y 1969, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Rosalía**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará registrada como hija de los señores **Eulogio Adames de la Cruz** y **Altagracia Mota de Adames**.

**267.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Juan**, nacido en fecha 21 de julio del año 1943, por parte de la señora **Benita Serrano Jiménez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0853262-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Juana Serrano Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 027294, inscrita en el Libro No. 55, Folio No. 294, del año 1982, de la Delegación del Registro de Defunción

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Juan**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Juana Serrano Jiménez** (fallecida).

**268.-** Comunicación de fecha 15 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Altagracia**, nacida en fecha 22 de noviembre del año 1947, por parte de la señora **Daniela Feliz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.

*[Handwritten mark]*

*C.F.F.-*

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
143



001-0457740-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Engracia Feliz Camarena**, según consta en el Acta de Defunción No. 170032, inscrita en el Libro No. 339, Folio No. 32, del año 1995, de la Delegación del Registro de Defunción

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Engracia Feliz Camarena** (fallecida).

**269.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dolores**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Dolores**, nacida en fecha 6 de noviembre del año 1932, por parte del señor **ángel María Ortiz Sánchez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0015167-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Virginia Ortiz Tejeda**, según consta en el Acta de Defunción No. 126, inscrita en el Libro No. 1-96, Folio No. 126, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Dolores**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Virginia Ortiz Tejeda** (fallecida).

**270.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Valentina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Valentina**, nacida en fecha 19 de diciembre del año 1948, por parte de la señora **Enedina Emperatriz Batista Medina**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0339959-8, por haber fallecido la madre de la

C.F.F.-

144

MP

futura inscrita, señora **Graciela Batista**, según consta en el Acta de Defunción No. 072626, inscrita en el Libro No. 145, Folio No. 126, del año 1984, de la Delegación del Registro de Defunción.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Valentina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Graciela Batista** (fallecida).

**271.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Ramón**, nacido en fecha 28 de enero del año 1931, por parte de la señora **Francisca Caraballo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0018258-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Isabel Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 046190, inscrita en el Libro No. 92, Folio No. 190, del año 1982, de la Delegación del Registro de Defunción.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Ramón**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Isabel Rodríguez** (fallecida).

**272.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Delia**, en la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jamao al Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana Delia**, nacida en fecha 15 de marzo del año 1934, por parte del señor **Santiago Pitta Estrella**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0006695-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Melesia Peña**, según consta en

C.F.F.

el Acta de Defunción No. 17, inscrita en el Libro No. 10, Folio No. 17, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana Delia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Melesia Peña** (fallecida).

**273.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Francisco**, nacido en fecha 26 de julio del año 1940, por parte de la señora **Audilia Rodríguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0015604-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito señora, **Adela Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 118, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 118, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Francisco**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Adela Rodríguez** (fallecida).

**274.-** Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Isabel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de realizar una investigación más exhaustiva, con la finalidad de que esta comisión pueda emitir una decisión definitiva.

**275.-** Comunicación de fecha 3 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucía**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

*C.F.F.-*

*MS*  
*MS*

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Lucía**, nacida en fecha 13 de diciembre de 1945, por parte de la señora **Rosa Herminia Turbí**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0012865-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Alicia Turbí**, según consta en el Acta de Defunción No. 7, inscrita en el Libro No. 5, Folio No.7, del año 1986 de la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Lucía**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Alicia Turbí** (fallecida).

**276.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcelino**, en la Oficialía del Estado Civil de Piedra Blanca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Piedra Blanca, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Marcelino**, nacido en fecha 15 de enero del año 1946, por parte del señor **Juan Guzmán**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 123-0003456-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Celedonia Guzmán Cadena**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 8, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de Piedra Blanca.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Marcelino**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Celedonia Guzmán Cadena** (fallecida).

**277.-** Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eugenia**, en la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

C.F.F.-

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Factor, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Eugenia**, nacida en fecha 1 de julio del año 1946, por parte del señor **Santiago Peña Germán**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 136-0008976-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Dolores Francisco Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 40, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 40, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Eugenia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Dolores Francisco Reyes** (fallecida).

**278.-** Comunicación de fecha 6 de agosto del año 2008, suscrita por el Presidente de la Junta Central Electoral, mediante la cual remite expediente relativo al nombrado **Juan Bonilla**, acusado de falsificación de actas de nacimiento y solicitud de cédulas, en los Municipios de Navarrete y Santiago.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente a la Unidad de Litigios de la Consultoría Jurídica, con la finalidad de que elabore un informe sobre el caso indicado, que permita tomar una decisión definitiva sobre este asunto.

**279.-** Comunicación de fecha 6 de agosto del año 2008, suscrita por el Presidente de la Junta Central Electoral, mediante la cual remite expediente relativo al nombrado **Reynaldo Melchor Alcántara Pozo (a) Rey**, acusado de violar la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil y el artículo 147 y siguientes del Código Penal de la República Dominicana.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente a la Unidad de Litigios de la Consultoría Jurídica, con la finalidad de que elabore un informe sobre el caso indicado, que permita tomar una decisión definitiva sobre este asunto.

**280.-** Comunicación de fecha 6 de agosto del año 2008, suscrita por el Presidente de la Junta Central Electoral, mediante la cual remite expediente relativo al nombrado **Pascual Mirabal Green**, acusado violar los artículos 147, 148 y siguientes del Código Penal de la República Dominicana.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente a la Unidad de Litigios de la Consultoría Jurídica, con la finalidad

C.F.F.-

MP

MP  
148

de que elabore un informe sobre el caso indicado, que permita tomar una decisión definitiva sobre este asunto.

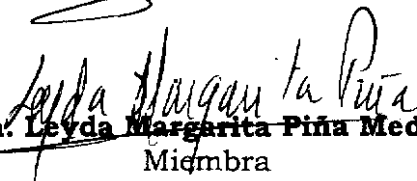
**281.-** Comunicación de fecha 16 de enero del año 2009, suscrita por el Presidente de la Junta Central Electoral, mediante la cual remite solicitud de creación de una nueva Oficialía del Estado Civil en el Municipio de Los Alcarrizos, Provincia de Santo Domingo.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, aprobar la creación de una nueva Oficialía del Estado Civil en el Municipio de Los Alcarrizos, Provincia de Santo Domingo


Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, siendo las 5:45 P.M., el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.

  
**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Coordinador

  
**Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**  
Miembra

  
**Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**  
Miembra

  
**Dr. César Francisco Félix Félix**  
Miembro

  
**Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**  
Miembro